



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

Animales de Compañía:

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

TESIS

Que para obtener el título de
Licenciado en Derecho

P R E S E N T A

Daniela Natividad Rosas Lara

DIRECTOR DE TESIS

Araceli Rodríguez Saro Vargas



Naucalpan, Estado de México 2017



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis padres, Javier y Naty, por ser un pilar fundamental en mi formación, mostrándome el camino del esfuerzo y la perseverancia, gracias por el amor y la paciencia.

A Lucy, mi hermana, quien siempre ha estado para mí incondicionalmente, me ha apoyado en cada uno de mis proyectos y siempre me ha impulsado a cumplir mis sueños y objetivos, agradezco todo el esfuerzo que hace por mí.

A Ofe y Paty, por estar siempre ahí, alentándome a no darme por vencida, gracias por hacer de mí una persona de bien y por apoyarme en cada momento.

A Norma, mi amiga, le agradezco por todo el apoyo que me ha brindado, por los momentos buenos y malos a través de la carrera y por la confianza que ha depositado en mí, pero por sobre todo por su invaluable amistad.

A mi asesora, por su esfuerzo y dedicación, por el tiempo brindado a mi proyecto y por compartir su conocimiento para la realización de este trabajo.

Al profesor José Carmen Múgica, por ser un maestro excepcional y preocuparse porque los alumnos de la FES Acatlán nos superemos, gracias por todo el apoyo que me brindó a lo largo de la carrera, espero que el carisma que lo caracteriza esté siempre presente en su vida

Y a Sparky y Skipper, mis pequeños bebés, pues gracias a ellos he podido conocer el amor puro e incondicional que un animal puede ofrecer, y por quienes realicé este proyecto, para poder ayudar aunque sea un poco a que este sea un mejor mundo para ellos.

*“El derecho natural es aquello que es dado a cada ser vivo
y que no es propio al ser humano.”*

Justiniano I.

Introducción.

La realidad de Pay de Limón fue como la de tantos otros perros en su situación. Sin un hogar, nacido a la intemperie por deseos egoístas de alguien más, parecía estar destinado a la desolación.

Pero alguien llegó.

Lo que se perfilaba para ser una historia más de hambre y golpes, de esas que abundan en las calles de muchas ciudades, adquirió de pronto un buen giro y el pequeño cachorro, destinado a vivir una pesadilla, parecía haber encontrado un hogar.

Pero lo que encontró, fue un infierno.

Tuvo la mala fortuna de ser “recogido” por miembros de uno de los grupos delincuenciales más peligrosos del Estado de Zacatecas, en México: “Los Zetas”. Un cartel del crimen organizado, conocido por su crueldad y por el terror que infundían allá donde se apostaban.

Destinado a servir como conejillo de indias para las prácticas abominables de cruel tortura que los zetas debían infligir en sus víctimas y enemigos, el pequeño cachorro sufrió una a una la mutilación de sus dedos, en pos de un solo objetivo.

Enseñanza y práctica.

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

Mostrar a los nuevos reclutas como torturar a sus víctimas, a hacerlo mejor, más rápido, más eficiente en sus víctimas humanas.

El terror que vivió continuó incluso cuando no quedaban más dedos que cortar y fue entonces que la tortura se extendió por las patas, subiendo con intención de llegar a los codos, incluso más allá.

Lo que pasó después, sólo unos pocos los sabrán.

¿Compasión? ¿Hartazgo? ¿Inutilidad?

Quizá nunca se sepa la verdad, lo cierto es que esta desdichada criatura, luego de múltiples y dolorosas torturas, fue arrojado al contenedor de basura, para encontrar su triste final.

Que el objetivo primordial del presente trabajo, sea la obtención mediante tesis del título en la licenciatura de Derecho, no demerita la intención de crear un precedente en México, que sirva como base para la creación e implementación de leyes efectivas que mejoren la calidad de vida de los animales de compañía, de una conciencia amigable hacia ellos por todos los integrantes de nuestra sociedad.

Es lamentable que no exista una legislación contundente, la actual deja un amplio margen de interpretación que se transforma con rapidez en ambigüedad y ésta, en impunidad.

Pese a que desde el 23 de septiembre de 1977 existe la Declaración Universal de los Derechos Animales, aprobada con posterioridad por la Organización de las Naciones Unidas y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y que se han establecido una serie de derechos

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

que deberían ser reconocidos por el hombre a fin de fundamentar la coexistencia entre especies en el mundo.

Y que, al remontarnos en la historia, la calidad moral en el trato que se le daba a los animales venga de la mano con el desarrollo de la inteligencia del hombre; quien al adquirir mayor conocimiento, sus ideas evolucionaron, la simple concepción de los animales como alimento o herramientas de trabajo, lo que para la mayoría justificaba la crueldad a la que eran sometidos, fue modificándose, adaptándose a las circunstancias como los grandes pensadores en sus respectivas épocas, no ha sido suficiente.

La primera ley de protección a los animales en la Ciudad de México, fue publicada por el entonces jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, allá por el 26 de febrero de 2002, teniendo por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia, y la deformación de sus características físicas; asegurando la sanidad del animal, y la salud pública... no lo ha conseguido.

Su implementación ha sido sino una lamentable burla para el desarrollo y el respeto de una vida digna para los animales de compañía, pues esconde a los ojos de la sociedad la cruel verdad.

El maltrato a los animales de compañía no ha hecho sino incrementarse.

Índice

Marco conceptual.....	7
Capítulo 1: Antecedentes.....	10
1.2 Los derechos de los animales de compañía en el mundo. Precedentes y mejoras en la materia.	14
1.3 Francia, siempre un paso adelante.	17
1.4 Leyes Mexicanas. Deficiencias en sus preceptos contra el maltrato animal en diferentes materias.....	20
Capítulo 2: Maltrato Animal, problema social.	29
2.1 Derechos de los animales.	29
2.2 Maltrato Animal. La crueldad en sus distintas expresiones.	30
2.3 Respeto hacia los animales.	32
2.4 Problema social.	33
Capítulo 3: Medidas de Protección.....	39
3.1 Leyes que los protegen actualmente.....	39
3.2 Organizaciones Protectoras.....	67
3.3 Precedentes en México.	84
3.4 Leyes y Asociaciones en México ¿Funcionan?	87
Capítulo 4: Expectativas de una nueva generación.	93
4.1 Campañas contra el Maltrato Animal.	93
4.2 Inclusión de las mascotas en lugares públicos.....	98
4.3 Regulación sobre la tenencia de mascotas.....	100
4.4 Una nueva era de derechos animales. Penales, civiles y sociales.	102
Conclusiones.....	107
Bibliografía.....	111

Marco conceptual.

Agresión: Toda acción, cuando atenta contra el equilibrio o integridad orgánica.

Animal: Ser orgánico, no humano, vivo, sensible, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre.

Animal abandonado: Los animales que habiendo estado bajo el cuidado y protección del ser humano queden sin el cuidado o protección de sus propietarios o poseedores, así como los que deambulen libremente por la vía pública sin placa de identidad u otra forma de identificación, y sus descendencias

Animal Doméstico: El animal que ha sido reproducido y criado bajo el control del ser humano, que convive con él y requiere de este para su subsistencia y que no se trate de animales silvestres.

Animal guía: Los animales complementarios o que son utilizados para o en apoyos terapéuticos o adiestrados para ayudar al desarrollo de las personas con cualquier tipo de discapacidad

Bienestar animal: Respuesta fisiológica y de comportamiento adecuada de los animales para enfrentar o sobrellevar el entorno.

Campañas: Acción pública realizada de manera periódica por alguna autoridad para el control, prevención o erradicación de alguna epizootia, zoonosis o epidemia; para controlar el aumento de población de animales; o para difundir la concientización entre la población para el trato digno y respetuoso a los animales.

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

Centros de control animal: Los centros públicos destinados para la captura y sacrificio humanitario de animales abandonados, centros antirrábicos y demás que realicen acciones análogas.

Condiciones adecuadas: Las condiciones de trato digno y respetuoso que esta Ley establece, así como las referencias que al respecto determinan las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales.

Crueldad: Acto de brutalidad, sádico, zoofílico o de inhumanidad e impiedad cometidos en contra de cualquier animal, ya sea por acción directa o por negligencia.

Esterilización: Proceso quirúrgico que se practica a los animales para evitar su reproducción.

Lesión: Daño o alteración morbosa, orgánica o funcional de los tejidos.

Maltrato: Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor, deterioro físico o sufrimiento, que afecte el bienestar, ponga en peligro la vida del animal, o afecte gravemente su salud o integridad física, así como la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin.

Mascota: Ejemplar de una especie doméstica o silvestre utilizado como compañía y recreación para el ser humano.

Población: El conjunto de individuos de una especie silvestre que comparten el mismo hábitat. Se considera la unidad básica de manejo de las especies silvestres en vida libre.

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

Procedimientos Eutanásicos: Sacrificio de los animales, bajo responsiva de médico veterinario, con métodos humanitarios, con aplicación de inyección de barbitúricos, por inhalación, para realizar el sacrificio y de este modo sufra lo menos posible.

Sacrificio humanitario: El sacrificio necesario con métodos humanitarios que se practica en cualquier animal de manera rápida sin dolor ni sufrimiento innecesario por métodos físicos o químicos, atendiendo a las normas oficiales mexicanas y las normas zoológicas, estatales o federales expedidas para tal efecto.

Sufrimiento: La carencia de bienestar animal causada por diversos motivos que pone en riesgo la salud, integridad o vida del animal.

Trato digno y respetuoso: Las medidas que esta Ley, su Reglamento, las normas zoológicas y las normas oficiales mexicanas establecen para evitar dolor innecesario o angustia durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento y sacrificio

Vida Silvestre: Los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre, así como los ferales.

Zoofilia: cópula de una persona en contra de animales, ya sea a través del miembro viril o cualquier otro objeto o instrumento distinto a éste.

Capítulo 1: Antecedentes.

1.1 La evolución de la sociedad mexicana. Las puertas que se abren exigiendo mejores derechos.

El trato que se le da a los animales es, en México, un tema relativamente nuevo; ha venido evolucionando desde hace algunos años hasta convertirse hoy en día en un punto tan relevante, que existe legislación reguladora y especializada en algunas entidades, además de que, como ya se señaló, el maltrato y la crueldad hacia esos seres representa ya como tal, un delito en diversas entidades de la República, incluida la Ciudad de México.

Estas son las nuevas situaciones que van haciéndose parte de la vida cotidiana de las comunidades, en el caso concreto de la sociedad mexicana; a las cuales cada individuo debe adaptarse por el simple hecho, en primer lugar de ser normas coercitivas que por el solo hecho de existir y no causar un perjuicio al interés público, deben acatarse y hacerse cumplir. En segundo lugar al ser normas que existen por la voluntad de la mayoría social, deben respetarse, es esa la actitud que mantiene la sociedad respecto al tema, y los individuos deben adaptarse a ello, a fin de lograr un correcto proceso de socialización.

Las reglas sociales forman parte del derecho.

“Dentro de la concepción de que el derecho no es simplemente la ley escrita, sino todas las relaciones jurídicas que existen o puedan existir, derivadas de las interacciones que ineludiblemente se suscitan entre los integrantes de una comunidad surgidas por la vida en común que necesariamente debe desarrollarse...”¹ (González, pág. 130).

¹ GONZÁLEZ, José Arturo. **Derecho Penal Mexicano**, 4º edición, Editorial Porrúa, México, 1997, p.130.

Su cumplimiento es fundamental para lograr orden y éxito.

En febrero del 2002 entró en vigor la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal que faculta a la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal a detectar casos de maltrato animal a fin de remitir a los probables responsables ante un juez cívico, para que éste a su vez imponga las sanciones administrativas correspondientes.

Hasta la fecha la Ley no ha cumplido su objetivo primordial: velar por el bienestar animal; aún podemos observar en la calle personas que someten a los animales, sobre todo a los callejeros a torturas cada vez más sádicas, la cuales sólo pueden ser reprochadas por la sociedad, ya que la ley es insuficiente para castigarlo.

En toda la República, a través de los años ha habido una gran cantidad de protestas contra el maltrato animal, manifestaciones solicitando que se establezca ésta conducta como delito; en la capital del país, los ciudadanos ejercieron tal presión hacia los legisladores que finalmente se logró tipificar la conducta.

En el caso de la Ciudad de México, el pasado 2 de diciembre de 2010, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se juntaron activistas en defensa de los animales, con la consigna de prohibir cualquier espectáculo donde se encuentren animales (corridas de toros y circos específicamente), ya que anteriormente el diputado del PRI Cristian Vargas, respaldado por militantes del PVEM y PRD, hizo la iniciativa para prohibir las corridas de toros.

La aprobación de dicha ley se dejó a cargo de la opinión pública, arrojando datos favorables para los activistas, pues el 88% de la población mencionó que el gobierno no debe de apoyar este espectáculo, además de que el 70% está a favor

de que se prohíban completamente. Por otro lado, el 65% de la población menciona que se debería prohibir cualquier espectáculo donde se utilicen los animales.²

El 28 de diciembre del 2012, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó con algunas modificaciones la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el Código Penal para el Distrito Federal a fin de establecer como delito en los artículos 350 Bis y 350 Ter el maltrato y crueldad en contra de los animales; siendo la Ley de Protección a los animales del Distrito Federal la encargada de definir los términos de “maltrato” y “crueldad”.

El municipio de Teocelo, Veracruz fue el primero en declararse antitaurino en nuestro país apenas en el año 2012. Siguiendo su ejemplo, en el mismo Estado de Veracruz, Fortín de las Flores, Xalapa y Boca del Río, también se declararon municipios anti taurinos. De esta forma ya suman 108 municipios anti taurinos a nivel mundial.³

El máximo logro hasta la fecha que ha tenido el movimiento de defensa de los animales, es la ley aprobada, en la que se prohíbe el uso de animales en los circos.

La cámara de Senadores, impulsó La ley General de Vida Silvestre, en la que se estipulaba principalmente prohibir el uso de cualquier tipo de animal, ya sea silvestre o doméstico, en espectáculos circenses.

El 9 de diciembre de 2014, el Senado de la República votó a favor de un circo sin animales en nuestro país y dos días después la Cámara de Diputados ratificó esta decisión de prohibir el uso de animales silvestres en los espectáculos circenses, con lo cual México ya cuenta con una ley en esta materia.

² ANIMANATURALIS. 2010. “Iniciativa para prohibir las corridas de toros.” Disponible en: <http://www.animanaturalis.org/n/11388>

³ BARRANCO, Rodrigo. “México tiene primer municipio antitaurino” El Universal en línea (17 julio 2012): <http://www.eluniversal.com.mx/notas/859491.html>

La ley aprobada por el Congreso estipula que los circos presentarán a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales una base de datos que incluya el número y características de los ejemplares de vida silvestre que posean.

Estas bases de datos se pondrán a disposición de los Zoológicos del país para que éstos estén en posibilidades de seleccionar a los ejemplares que sean susceptibles de ser integrados a sus colecciones. Aquellos que no sean seleccionados por Zoológicos, podrán ser entregados a Centros de Conservación e Investigación de la Vida Silvestre.

Cabe destacar que la aprobación del congreso mexicano de la Ley de Circos sin Animales, se unió a la voz de Colima, Guerrero, Morelos, Querétaro, Chihuahua, Chiapas, Puebla, Zacatecas, Coahuila, Veracruz, Sonora, San Luis Potosí, Quintana Roo y el Distrito Federal. Además del municipio de León en Guanajuato y Naucalpan de Juárez en el Estado de México que ya habían aprobado en sus legislaciones la prohibición de utilizar animales en espectáculos circenses.

Aunque para algunos podría parecer que fue un buen comienzo, la ley fue mal planeada, su entrada en vigor el 8 de julio de 2015, orilló a los dueños de los circos a que realizarán ventas de pánico, vendiendo los animales a coleccionistas particulares, políticos y funcionarios, quienes adquirieron valiosos animales salvajes a precios muy bajos, además de desconocer el fin que tendrían los animales; Desesperados por ubicar a sus animales en algún lugar, los cirqueros se enfrentaron a verdaderos traficantes de animales.

Sin embargo la ley ordenaba que los animales no podían estar en los circos pero sí en predios con condiciones de cuidado estables, es decir, que no estuvieran viajando, exhibiéndose como espectáculo, y que se indicara que el destino de los animales sería un zoológico o un santuario, esto jamás ocurrió; desde la

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

aprobación de la ley hasta su entrada en vigor transcurrieron solamente 7 meses, tiempo insuficiente para los dueños de los circos para adecuar las instalaciones que ocuparían los animales.

Como únicas salidas para no incumplir la ley, los cirqueros abandonaron o malbarataron a sus animales, ya que estos dejarían de producir ganancias, y no tendrían forma de cubrir las necesidades básicas de alimento y atención médica, lo cual es claro que la asamblea del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, no previó.

Las leyes futuras que se promuevan en cuanto al bienestar animal, deben ser meditadas con mayor consciencia, prever si el presupuesto para aplicarlas será aprobado y garantizado para su pleno cumplimiento, dejando de lado el populismo de un partido u otro en pos de hacerse promoción a costa del sufrimiento de los animales. Hay leyes en puerta, como la prohibición de las corridas de toros, las peleas de perros o gallos, entre otras, que antes de aprobarse debe proyectarse el costo-beneficio que traerán consigo, determinando si a la larga, no causará un daño mayor del ya se está provocando.

1.2 Los derechos de los animales de compañía en el mundo. Precedentes y mejoras en la materia.

El código Hammurabi contiene inscripciones que atañen a la protección, trato y utilización de los animales, si bien señalaba el tratamiento a los animales de trabajo, como lo son bueyes y burros, también fue un precedente histórico e innovador para aquella época, pues procuraba el bienestar de los animales.

La primera asociación protectora de animales, se formó en Inglaterra en 1825, por iniciativa de William Wilberforce y Thomas Fowell Buxton. En 1835 la agrupación recibió el apoyo de la princesa Victoria, y en 1840, luego de subir al trono, ella

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

misma dio la autorización para utilizar el término honorífico “Real” en su denominación (Real Sociedad para la Prevención de la Crueldad hacia los Animales). Le siguieron una en Holanda y otra en Alemania (Baviera), y en 1846 fue fundada, por el doctor Parisot, la Société Protectrice des Animaux en París, Francia.⁴

Posterior a esto en 1822 en Gran Bretaña se creó una Ley que castigaba los golpes en público a los animales domésticos, siguiendo con este ejemplo Francia. Quien siempre ha ido un paso adelante dentro del cuidado a los animales y de quien hablaremos posteriormente.

En 1824, la fundación de la Royal Society for the Prevention of Cruelty to Animals (RSPCA), actualmente activa. En los EE.UU., la primera ley data de 1873 y es sólo para animales de granja. En 1965, Inglaterra lanza una revolución al establecer que, legalmente, y ante los reclamos de la sociedad por el maltrato de animales estabulados, "...todo animal deberá tener la libertad necesaria para pararse, acostarse, darse vuelta, acicalarse y estirar sus patas". En 1978 el Farm Animal Welfare Council de ese país produce las "5 Freedoms", erróneamente traducido por muchos en forma literal, debiéndose interpretar como las "5 Necesidades Básicas de los Animales". En 1957, el Tratado de Roma fue la base legal de la Comunidad Europea y permitió lograr, en 1993, un Mercado Común. En 1997, durante una de sus periódicas revisiones, se firma el Tratado de Amsterdam, que entró en vigor en 1999. A partir de allí, los animales son, legalmente, seres "sensibles", capaces de sentir dolor y sufrir.

Estos antecedentes nos han permitido en la actualidad, tener avances dentro de América Latina, mostrándonos que el maltrato animal ha querido ser erradicado,

⁴ IMAGEN VETERINARIA, “Derechos de los Animales.” 5 de abril del 2004 Disponible en: <http://www.fmvz.unam.mx/fmvz/imavet/v4n3a04/v4n3a04.pdf>

incluso en las formas denominadas erradamente “deportes tradicionales”, como las corridas de toros.

Tres localidades hasta el momento lo han convertido en una realidad: Baños, Ecuador en el año de 2007, Medellín, Colombia, en el mismo año, y Carrizal, Venezuela un año después, todas fueron declaradas municipios anti taurinos., convirtiéndose en ciudades estandarte, ejemplo de la lucha contra el maltrato animal.⁵

El principal problema de la crueldad hacia los animales es que se permita que exista. La sociedad sólo transmite la preocupación por la seguridad, la atención y el bienestar de las personas dejando de lado a los animales. Además, no hay suficientes leyes contra la crueldad animal y las que son promulgadas pocas veces se toman en serio. La crueldad hacia los animales dice mucho del retraso en el desarrollo como especie.

Este comportamiento debería alarmar a todos y debería ser una de las principales preocupaciones éticas que enfrenta la sociedad en la actualidad, especialmente teniendo en cuenta que existe una relación significativa entre el abuso animal y el abuso humano.

Teniendo en cuenta el hecho de que la crueldad animal sucede, y en una gran escala, el mundo debería actuar ante este problema, no obstante no se han tomado las medidas necesarias para concientizar a las personas.

Sin embargo, una de las causas más probables del abuso animal es la ignorancia acerca de las consecuencias del comportamiento abusivo de algunas personas hacia los animales, algunos tienen la creencia de que el abuso a los animales se

⁵ ANTITAUROMAQUIA. S.f. “Gente y marcas anti-taurinas”. Disponible en: <http://www.antitauromaquia.es/gente-marcas-y-ciudades-antitaurinos.htm>

justifica, o tienen la percepción de que el abuso es personalmente beneficioso, ya sea que los utilicen para diversión o para experimentación, entre otras cosas.

Además, existe un conjunto adicional de factores que tienen efectos directos e indirectos sobre el maltrato animal, que se puede determinar a través de estos tres factores que incluyen características individuales, como la empatía, la socialización del individuo, la tensión o el estrés, el nivel individual de control social, la naturaleza del animal en cuestión, y la posición social del individuo.

1.3 Francia, siempre un paso adelante.

El 21 de marzo de 1804 fue publicado el Código Civil Francés, el llamado Código Napoleónico. Mediante en este Código se consolidaban muchas de las leyes surgidas durante el periodo revolucionario francés y daba una estabilidad jurídica y legal que era necesaria para la estabilidad social. Lo más importante y relevante es que consolidaba jurídicamente la abolición del Antiguo Régimen, con todas las implicaciones que ello conllevaba. Es decir, eliminaba la división de la sociedad en estamentos y los privilegios jurídicos en función al estamento que pertenecías. Y eliminaba definitivamente el feudalismo, que recordemos que existía en Europa desde la Edad Media⁶.

Este código civil era el afianzamiento de las conquistas de la Revolución Francesa de 1789: la igualdad jurídica para todos los ciudadanos, la individualidad de la propiedad, la libertad de trabajo, el principio de laicidad, la libertad de conciencia, la separación en 3 poderes (ejecutivo, legislativo y judicial). También fue importante que se remaricara que la ley debía ser escrita y expresada en la forma más clara posible para que los ciudadanos pudieran entenderla. No menos importante resultó también la legislación en materia comercial y económica. El Código Napoleónico

⁶ JIMENEZ, Irene. "El estatuto jurídico de los animales en el Derecho Francés". Disponible en línea: https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2014/118933/TFG_ijimenezlopez.pdf

agrupó las reglas propias del Comercio Marítimo y el Terrestre en un solo cuerpo legal. Con ello el derecho mercantil dejaba de ser un derecho subjetivo para convertirse en un derecho objetivo. Se facilitaban así los intercambios mercantiles y se liberalizaba en cierto modo la economía⁷.

La protección penal de los animales se inició con la ley de 2 de julio de 1850, relativa a los malos tratos ejercidos sobre los animales domésticos, conocida como “ley Grammont”, pues se votó a iniciativa del diputado Jacques Delmas de Grammont. La ley castigaba, con multa de 1 a 15 francos y con prisión de 1 a 5 días, a los que maltratasen públicamente a los animales domésticos; esta condición de publicidad, no obstante, fue introducida por el diputado Defontaine en el curso de la discusión parlamentaria. En consecuencia, y en palabras de Jean Pierre Marguénaud, la ley Grammont protegía “la sensibilidad de los hombres escandalizados por el espectáculo del maltrato por encima de la sensibilidad de los animales”⁸.

Según Marguénaud, “el verdadero texto fundador de la protección de los animales en Francia fue el decreto nº 59-1051, de 7 de septiembre de 1959, que reprime los malos tratos ejercidos sobre los animales, que revocó la ley Grammont para poder ampliar la represión del maltrato sobre dos elementos”⁹, el maltrato que se castigaba era tanto el que se ejercía en público como en privado, y los animales que se protegían eran, además de los domésticos, aquellos animales domesticados que puedan continuar viviendo libremente y los animales que estuvieran en cautividad.

En la actualidad, el Código Penal francés, castiga el maltrato animal en cuatro disposiciones, que comentaré por orden según la gravedad de la pena prevista. En

⁷ LARIO, Ángeles. *Historia Contemporánea Universal. Del surgimiento del Estado contemporáneo a la Primera Guerra Mundial*. 1ª ed. Madrid. Alianza Editorial; 2010

⁸ MARGUÉNAUD, Jean-Pierre. *L'animal en droit privé*. 1ª ed. Presses Universitaires de Limoges. 1993. Pag. 4-5

⁹ Idem. Pag. 6

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

primer lugar, el artículo R653 CP dispone que “el hecho, por torpeza, imprudencia, descuido, negligencia o falta del cumplimiento de una obligación de seguridad o de prudencia impuesta por la ley o los reglamentos, de ocasionar la muerte o la herida de un animal doméstico, domesticado o tenido en cautividad, está castigado con la multa prevista para las infracciones de la tercera clase”, esto es, 450 euros como máximo.

En segundo lugar, el artículo R654-1 CP establece que “el hecho, sin necesidad, públicamente o no, de ejercer voluntariamente maltrato hacia un animal doméstico, domesticado o tenido en cautividad se castiga con la multa prevista para las contravenciones de la 4ª clase”, esto es, 750 euros como máximo (art. L131-13 CP).

En tercer lugar, el artículo R655-1 CP indica que “el hecho, sin necesidad, públicamente o no, de matar voluntariamente a un animal doméstico, domesticado o tenido en cautividad, está castigado con la multa prevista para las contravenciones de la 5ª clase”, esto es, 1.500 euros de multa como máximo y, si hay reincidencia, hasta 3.000 euros (art. L131-13 CP).

Por último, el artículo L521-1 CP dispone que “el hecho, públicamente o no, de ejercer sevicias graves, o de naturaleza sexual, o de cometer un acto de crueldad hacia un animal doméstico, domesticado o tenido en cautividad, está castigado con dos años de prisión y con 30.000 euros de multa”

EL CODE CIVIL. Los animales como bienes o res propriae.

Como señala Laimene, el sistema legal francés, proveniente del Derecho romano, se desarrolló “alrededor de la noción clave de propiedad y, por tanto, los animales siempre tuvieron un valor económico para la mayoría de la población, que era

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

esencialmente agrícola”¹⁰. Es por ello que “la ley trató con animales únicamente debido al valor económico que ellos representaron. La noción de propiedad definió a los animales en el sistema legal”¹¹ y “todo fue articulado alrededor de la dualidad de poseído / no poseído”¹².

1.4 Leyes Mexicanas. Deficiencias en sus preceptos contra el maltrato animal en diferentes materias.

La Ciudad de México, se encuentra dentro de los 3 primeros Estados en México en crear una Ley de Protección Animal, en el año 2002, posteriormente en diciembre de 2012, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la adición de los artículos 350 Bis y 350 Ter al Código Penal a través de los cuales, se tipifica como delito el maltrato y crueldad hacia los animales. Además existen leyes para el caso específico de los animales silvestres, imponiendo sanciones que en mi opinión dejan mucho que desear en cuanto a sus sanciones.

Código Penal para el Distrito Federal¹³.**CAPÍTULO II PUNIBILIDAD DE LOS DELITOS CULPOSOS**

ARTÍCULO 76 (Punibilidad del delito culposo). En los casos de delitos culposos, se impondrá la cuarta parte de las penas y medidas de seguridad asignadas por la ley al tipo básico del delito doloso, con excepción de aquellos para los que la ley señale una pena específica o un tratamiento diverso regulado por ordenamiento legal distinto a este Código. Además se impondrá, en su caso, suspensión o privación definitiva de derechos para ejercer profesión, oficio, autorización, licencia o permiso, por un término igual a la pena de prisión impuesta. Siempre que al delito

¹⁰ LAIMENE, Lelanchon Loïs. *Leyes contra el maltrato animal en Francia y España*. Derecho Animal, la Web Center de los animales con Derecho, Marzo 2014. Disponible en línea en:

<http://www.derechoanimal.info/images/pdf/Leyes-maltrato-animal-Francia-Espana.pdf>

¹¹ Idem.

¹² Idem.

¹³ Código Penal para el Distrito Federal. Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-d261f65641c3fc71b354aaf862b9953a.pdf>

doloso corresponda sanción alternativa que incluya una pena no privativa de libertad, aprovechará esta situación al responsable del delito culposo. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS 23 REFORMADO, G.O.D.F. 8 DE OCTUBRE DE 2014) Sólo se sancionarán como delitos culposos los siguientes: Homicidio, a que se refiere el artículo 123; Lesiones, a que se refiere el artículo 130 fracciones II a VII; Aborto, a que se refiere la primera parte del párrafo segundo del artículo 145; Lesiones por Contagio, a que se refiere el artículo 159; Daños, a que se refiere el artículo 239; Ejercicio Ilegal del Servicio Público, a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 259, en las hipótesis siguientes: destruir, alterar o inutilizar información o documentación bajo su custodia o a la cual tenga acceso; propicie daños, pérdida o sustracción en los supuestos de la fracción IV del artículo 259; Evasión de Presos, a que se refieren los artículos 304, 305, 306 fracción II y 309 segundo párrafo; Suministro de Medicinas Nocivas o Inapropiadas a que se refieren los artículos 328 y 329; Ataques a las Vías y a los Medios de Comunicación a que se refieren los artículos 330, 331 y 332; Delitos contra el Ambiente a que se refieren los artículos 343, 343 bis, 344, 345, 345 bis y 346; Delitos cometidos por actos de maltrato o crueldad en contra de animales no humanos a que se refieren los artículos 350 Bis y 350 Ter, y los demás casos contemplados específicamente en el presente Código y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO IV DELITOS COMETIDOS POR ACTOS DE MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE ANIMALES NO HUMANOS (REFORMADO, PRIMER PÁRRAFO, G.O.D.F. 8 DE OCTUBRE DE 2014) ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS 101

ARTÍCULO 350 Bis. Al que realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana, causándole lesiones de cualquier tipo sin que pongan en peligro la vida del animal, se le impondrá de seis meses a dos años de

prisión y de cincuenta a cien días multa. Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal no humano se incrementarán en una mitad las penas señaladas. Se entenderá para los efectos del presente título como animal, al organismo vivo, no humano, sensible, que no constituya plaga, que posee movilidad propia, y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre. Los animales abandonados, o callejeros no serán considerados plaga. (REFORMADO, PRIMER PÁRRAFO, G.O.D.F. 8 DE OCTUBRE DE 2014)

Artículo 350 Ter. Al que cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana provocándole la muerte, se le impondrán de dos a cuatro años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de éste Código. En caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se aumentarán en una mitad. Se entenderá por métodos que provocan un grave sufrimiento, todos aquellos que lleven a una muerte no inmediata y prolonguen la agonía del animal. Por actos de maltrato o crueldad y lo relativo a éste capítulo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁴.

A su vez la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, no dispone expresamente en ninguno de sus artículos la protección a los animales, a diferencia de otras Constituciones como la de Alemania por ejemplo, que es uno de los países más avanzados en el tema, es este sentido, México está muy atrasado al no contar con una Ley a nivel Federal que proteja a los animales. en los últimos años diferentes Estados y Municipios han legislado a favor de la protección animal,

¹⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en : <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

siendo las únicas leyes a nivel que existen la Federal la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General de Vida Silvestre, así como tratados internacionales como la Declaración de los Derechos del Animal.

***Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*¹⁵.**

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, contempla en el artículo 6, la competencia de las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales y conforme a la distribución de atribuciones que se establezca en las leyes locales; la preservación, prevención y regulación del equilibrio ecológico y protección del ambiente, además en su artículo 79 procura la protección y aprovechamiento de la flora y fauna silvestres y acuáticas, preservando el hábitat natural y la protección y el combate del tráfico ilegal de especies, la ley en general señala básicamente la obligación que tienen el Gobierno Federal, los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y los Municipios de fomentar el trato digno y respetuoso a las especies animales, así como las condiciones que deben guardarse en caso de cautiverio, exhibición, transporte, explotación y uso científico.

En cuanto sanciones, cuando se trate de los delitos del orden federal, se contemplan de la siguiente manera:

ARTÍCULO 182.- Para proceder penalmente por los delitos previstos en este capítulo, será necesario que previamente la Secretaría formule la denuncia correspondiente, salvo que se trate de casos de flagrante delito.

ARTICULO 183.- Se impondrá pena de tres meses a seis años de prisión y multa por el equivalente de 100 a 10,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al que, sin contar con las autorizaciones respectivas o violando las

¹⁵ Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Disponible en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_130516.pdf

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

normas de seguridad y operación aplicables a que se refiere el artículo 147 de esta Ley, realice, autorice u ordene la realización de actividades que conforme a este mismo ordenamiento se consideren como riesgosas, que ocasionen graves daños a la salud pública, la flora o la fauna o los ecosistemas.

Cuando las actividades consideradas como riesgosas, a que se refiere el párrafo anterior, se lleven a cabo en un centro de población, se podrá elevar la pena hasta tres años más de prisión y la multa hasta 20,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

ARTICULO 184.- Se impondrá pena de tres meses a seis años de prisión y multa por el equivalente de 1,000 a 20,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al que sin autorización de la Secretaría o contraviniendo los términos en que ésta haya sido concedida, fabrique, elabore, transporte, distribuya, comercie almacene, posea, use, reúse, recicle, recolecte, trate, deseche, descargue, disponga o en general realice actos con materiales o residuos peligrosos que ocasionen o puedan ocasionar graves daños a la salud pública a los ecosistemas o sus elementos.

Igual pena se impondrá a quien contraviniendo los términos de la autorización que para el efecto hubiere otorgado la Secretaría, importe o exporte materiales o residuos peligrosos.

En los casos en que las conductas ilícitas a que se refiere el presente artículo, se relacionen con las sustancias tóxicas o Peligrosas a que alude el artículo 456 de la Ley General de Salud, con inminente riesgo a la salud de las personas, se estará a lo dispuesto en dicha Ley.

ARTICULO 185.- Se impondrá pena de un mes a cinco años de prisión y multa por el equivalente de 100 a 10,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

Federal, al que con violación a lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas aplicables, despida, descargue en la atmósfera, o lo autorice o lo ordene, gases, humos y polvos que ocasionen o puedan ocasionar daños graves a la salud pública, la flora o la fauna o los ecosistemas.

ARTICULO 186.- Se impondrá pena de tres meses a cinco años de prisión y multa por el equivalente de 100 a 10,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al que sin autorización de la autoridad competente y en contravención a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas aplicables, descargue, deposite o infiltre o lo autorice u ordene, aguas residuales, desechos o contaminantes en los suelos, aguas marinas, ríos, cuencas, vasos o demás depósitos o corrientes de agua de jurisdicción federal que ocasionen o puedan ocasionar graves daños a la salud pública, la flora o la fauna o los ecosistemas.

Cuando se trate de aguas para ser entregadas en bloque a centros de población, la pena se podrá elevar hasta tres años más.

ARTICULO 187.- Se impondrá pena de un mes a cinco años de prisión y multa por el equivalente de 100 a 10,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien en contravención a las disposiciones legales aplicables y rebasando los límites fijados en las normas técnicas, genere emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica, en zonas de jurisdicción federal, que ocasionen graves daños a la salud pública, la flora o la fauna o los ecosistemas.

ARTICULO 188.- El Congreso de la Unión, en tratándose del Distrito Federal, y las legislaturas de los estados en lo relativo a su jurisdicción, expedirán las leyes que establezcan las sanciones penales y administrativas por violaciones a esta Ley, en las materias del orden local que regula. Las disposiciones locales que se expidan de acuerdo con la distribución de competencias previstas en este mismo

ordenamiento, señalarán las sanciones por violaciones a las mismas. Los ayuntamientos regularán las sanciones administrativas por violaciones a los bandos y reglamentos de policía y buen Gobierno, que a su vez expidan en la esfera de su respectiva competencia.

Ley General de Vida Silvestre¹⁶.

Esta ley fue promulgada el 3 de julio de 2000 por el entonces presidente Ernesto Zedillo Ponce de León, teniendo como objeto establecer la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción.

En este sentido, la ley en los artículos que abajo menciono, aún habla del entrenamiento, comercialización y sacrificio de la fauna silvestre, lo cual me parece una violación a la vida animal, porque si bien el fin del legislador es velar por los intereses de la nación, al ser un país tan rico en especies animales, deberían cuidarlas, prohibiendo su exhibición, entrenamiento y sacrificio.

Artículo 29. Los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio.

Artículo 30. El aprovechamiento de la fauna silvestre se llevará a cabo de manera que se eviten o disminuyan los daños a la fauna silvestre mencionada en el artículo

¹⁶ Ley General de Vida Silvestre. Disponible en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_130516.pdf

anterior. Queda estrictamente prohibido todo acto de crueldad en contra de la fauna silvestre, en los términos de esta Ley y las normas que de ella deriven.

Artículo 31. Cuando se realice traslado de ejemplares vivos de fauna silvestre, éste se deberá efectuar bajo condiciones que eviten o disminuyan la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor, teniendo en cuenta sus características.

Artículo 123. Las violaciones a los preceptos de esta Ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales que de ella se deriven, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, con una o más de las siguientes sanciones:

- Amonestación escrita.
- Multa.
- Suspensión temporal, parcial o total, de las autorizaciones, licencias o permisos que corresponda.
- Revocación de las autorizaciones, licencias o permisos correspondientes.
- Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de las instalaciones o sitios donde se desarrollen las actividades que den lugar a la infracción respectiva.
- Arresto administrativo hasta por 36 horas. VII. Decomiso de los ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, así como de los instrumentos directamente relacionados con infracciones a la presente Ley.
- Pago de gastos al depositario de ejemplares o bienes que con motivo de un procedimiento administrativo se hubieren erogado.

La amonestación escrita, la multa y el arresto administrativo podrán ser conmutados por trabajo comunitario en actividades de conservación de la vida silvestre y su hábitat natural.

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

El artículo 127 de esta Ley, señala la imposición de multas de 20 a 50,000 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal (Ciudad de México) y en caso de reincidencia, se castigará con el doble del originalmente impuesto.

Capítulo 2: Maltrato Animal, problema social.

2.1 Derechos de los animales.

El maltrato, no solo es golpear a una mascota, existen diferentes tipos de maltrato; podemos encontrar perros de la calle que luchan por comida y agua y por otra parte aquellas mascotas que son echadas a la calle por sus propios dueños para que hagan sus necesidad fisiológicas, o para que no hagan destrozos en sus hogares.

También hay maltrato en el que a pesar de que están en una casa, las mascotas son maltratadas, no teniendo acceso a alimento o agua, en lugares insalubres, o espacios muy reducidos para su sano desarrollo, y peor aún hay mascotas que se encuentran amarradas sin posibilidad de conseguir por ellos mismos su alimento. El dueño de cualquier mascota debe asegurar y proveer las condiciones favorables para que el animal no padezca lesiones o sufrimiento.

La Declaración Universal de los Derechos del Animal, trata en sí puntos muy específicos, empero no dejan de velar por los derechos animales, decretada en Londres el 23 de septiembre de 1977, considera que todo animal posee derechos y que “el desconocimiento y desprecio de dichos derechos han conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y contra los animales...”

Menciona también que los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre, sin ser sometidos a malos tratos ni actos crueles, y en caso de que sea necesaria la muerte de un animal, debe ser instantánea, indolora no generadora de angustia, en caso de especies salvajes, deben vivir libres en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse, por último y a mi consideración más importante es que “Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre”.

En este sentido y como ya se había tratado en esta tesis, deben ser prohibidas las corridas de toros a nivel mundial, los circos o espectáculos que impliquen animales, ya que no hay manera de que un animal no sufra maltrato estando fuera de su hábitat natural, por lo tanto es imprescindible hacer consciencia en las generaciones futuras para que tengan empatía con los animales, no podemos seguir utilizando animales por diversión o esparcimiento, los animales de consumo, deben ser sacrificados de manera eficaz y sin sufrimiento, no es posible que existan casos como los de los rastros, en donde los animales agonizan durante horas, porque los métodos de sacrificio no son rápidos o simplemente no quieren gastar en una muerte digna para ellos, la simple manera en que los transportan en lugares pequeños y además con sobrecupo, lastimados, sangrando, son situaciones que no deben existir, si bien son animales de consumo, en ninguna parte dice que deban ser tratados de manera tan vil.

2.2 Maltrato Animal. La crueldad en sus distintas expresiones.

No se trata de ser amante de los animales, para defender sus derechos, o al menos cuidar de ellos, simplemente, la defensa de los animales se basa en un principio de tolerancia y respeto hacia la vida tanto humana como no humana. La crueldad animal incluye una amplia gama de comportamientos que incluyen el descuido y el abandono, utilizarlos como diversión, los actos intencionales de crueldad, entre otros.

Cualquiera que sea la forma que adopte, la crueldad animal tiende a ser un punto de partida para una gama mucho más amplia de problemas, ya que la crueldad hacia los animales generalmente está vinculada a otros delitos. Generalmente, la crueldad animal es un precedente de la violencia hacia las personas, de acuerdo a una serie de estudios las personas que cometieron abusos contra los animales son más proclives a cometer episodios de violencia contra las personas. La violencia

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

doméstica y la crueldad hacia los animales también están relacionadas, ya que muchos niños que son maltratados son también más propensos a abusar de los animales.

La crueldad animal es un problema preocupante que se sigue produciendo hoy en día y es evidente en muchas formas, los animales son víctimas de la crueldad de muchas maneras: perros desatendidos mantenidos permanentemente encadenados, los animales de compañía víctimas de violencia familiar o abandono, animales sin atención suficiente, o los que son víctimas de ataques por parte de personas impulsivas sádicas que disfrutan del poder y el control.

Este es un problema por el que hay que luchar en muchos frentes: la guerra contra la ignorancia y la indiferencia, la guerra contra la violencia y el comportamiento sádico, y la guerra contra la explotación comercial, donde los animales son tratados como mercancías sin tener en cuenta su bienestar y dignidad de vida los seres.

A continuación enlistare algunas definiciones de maltrato animal, las cuales como se puede observar, no distan mucho una de otra.

Según la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, se define maltrato como Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor o sufrimiento afectando el bienestar animal, poner en peligro la vida del animal o afectar gravemente su salud, así como la sobreexplotación de su trabajo; entiéndase como animal Ser orgánico, no humano, vivo, sensible, que posee movilidad propia y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie doméstica o silvestre..

Ejemplos de crueldad hacia los animales:

Abandono.

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios de acuerdo con sus necesidades etnológicas, según raza y especie.

Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios en caso de necesidad, o por exigencia funcional.

No facilitarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

Hacer donación de los mismos como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

Venderlos a menores de catorce años y a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.

Ejercer su venta ambulante.

Suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios.

2.3 Respeto hacia los animales.

Hay semblantes que asemejan en enorme medida a los hombres con los animales, existen comportamientos aunque podrían ser muy reducidos en los que los animales y sobretodo las mascotas tienen, actitudes o se enfrentan a

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

circunstancias como lo haría un humano. Debemos comprender que al igual que los humanos los animales sienten miedo, enojo, frustración, alegría, tristeza, etc. aunque no por ello podemos mencionar que los animales humanos y no humanos somos iguales.

Ampliar el principio de igualdad entre animales y humanos, no implica que se deba tratar a los dos grupos de la misma manera, y por supuesto tratarlos con los mismos derechos o pretender que tienen las mismas necesidades. Empero si debemos respetar las necesidades básicas de cada uno; ambos comen, beben, respiran y lo más importante, sienten lo cual es la parte fundamental que como individuos pensantes, no debemos olvidar.

Hay que entender que el fundamento de la igualdad, no demanda un trato idéntico, más lo que sí exige es la consideración con la que se hacen o proclaman estos “derechos”: “la igualdad es una idea moral, no la afirmación de un hecho”¹⁷.

2.4 Problema social.

La violencia es “un acto intencional que puede ser único o recurrente y cíclico, dirigido a dominar, controlar, agredir o lastimar a otros. Casi siempre es ejercida por las personas de mayor jerarquía, es decir, las que tienen el poder en una relación, pero también se puede ejercer sobre objetos, animales o contra sí mismo”¹⁸.

La crueldad es “una respuesta emocional de indiferencia o la obtención de placer en el sufrimiento o dolor de otros, o la acción que innecesariamente causa tal sufrimiento; ha sido considerada un disturbio psicológico. La crueldad de los niños,

¹⁷ SINGER, Peter. **Liberación Animal**. Facultad de Filosofía de la UNAM. Disponible en: http://www.filosoficas.unam.mx/~gmom/etica2/Singer_Liberacion_cap_1.pdf

¹⁸ El Universal. <http://archivo.eluniversal.com.mx/editoriales/42782.html>

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

que incluye a los animales, es un signo clínico relacionado a desórdenes antisociales y de conducta”.

Los niños que sufren de violencia en su casa, son extremadamente propensos a en un futuro ser personas desadaptadas, tendientes a tener problemas de conducta y expresarlo hacia los animales. Es por ello que entre otros factores la falta de educación sobre la concientización y respeto a los animales es un factor clave para determinar el problema social que ahora vivimos.

El maltrato animal es un factor que nos predispone a la violencia social. En una sociedad sumamente violenta es fácil ver el menosprecio que se le tiene a todo tipo de animales, es importante destacar que la indiferencia hacia un animal no es una cuestión de clase social, lo que realmente marca la diferencia, es la cultura y los valores que nos son inculcados desde pequeños.

Es fácil ver en comunidades pobres como cuidan a sus animales, sean domésticos o para consumo, porque su idea es clara: los domésticos ayudan en la casa espantando a aquellos animales que quieran lastimar a los de consumo y a su vez los de consumo al ser destinados para alimentar a la familia y tal vez a la comunidad, son tratados con mucho respeto, porque de cierto modo se sienten agradecidos por tener al menos ese sustento.

Dada la indiferencia con la que en algunas partes de la sociedad ven a los animales ahora tenemos un gran problema social; la sobrepoblación canina y felina, se estima que en el mundo existen alrededor de 500 000 000 de perros en situación de calle¹⁹. Según datos de la Secretaría de Salud, en 2014 había 23 millones de perros habitando las calles, siendo México de toda América Latina, el país con mayor población de perros en situación de abandono y con una tasa de incremento

¹⁹ Faulkner, B. (2013, 11 20). SCAD Bangkok. Recuperado de Humane Stray Dog Control: <http://www.scadbangkok.org/downloads/stray-animal-management-report.pdf>

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

del 20% anual. Se estima que alrededor del 70% de los perros que viven ahora en las calles, sufrieron de abandono por parte de sus dueños y peor aún, no fueron castrados para evitar su reproducción por ende, el otro 30% son perros que nacieron en la calle. Aunque es importante destacar que los datos que emite la Secretaría de Salud se basan en el número de perros que se registran en Control Canino, por lo que la cifra podría ser mayor a la estimada.

Por otra parte, de acuerdo a Norma Huerta, de la Asociación Mundo Patitas, de diciembre a febrero son los meses en los que regalar mascotas se vuelve una práctica común, pero de mayo a agosto las cifras de abandono aumentan. Aunado a que en fechas como el 12 de diciembre se caracterizan por el aumento de perros callejeros por el fenómeno de los perros peregrinos, que son mascotas que acompañaron en la caminata a sus dueños provenientes de diferentes Estado del País, pero que sus dueños los dejaron varados en la Ciudad de México²⁰.

Además de ser un problema social, es un problema sanitario, ya que la Secretaría de Salud informa que al día cada perro defeca cerca de 400 gramos y orina casi un litro, y al hacerlo en la vía pública representa un problema de salud por infecciones gastrointestinales, respiratorias y hasta dermatológicas.

Por otro lado y aunque los animales pueden vagar por la ciudad y alimentarse de basura, también pueden recurrir a la caza como manera de garantizar su sobrevivencia, como lo hacen los animales salvajes en estado silvestre. Aunado a lo anterior, se le puede atribuir en mayor parte a la irresponsabilidad de los dueños de las mascotas, ya que en varios casos registrados en México, los ataques de perros a personas fueron ocasionados por perros pertenecientes a un hogar y no por perros callejeros.

²⁰ SPD Noticias. México es el país con más perros abandonados. 24 de enero de 2016. Disponible en: <http://www.sdpnoticias.com/nacional/2016/01/04/mexico-es-el-pais-con-mas-perros-callejeros-70-fueron-abandonados>

Existió un caso muy sonado a nivel mundial en el que se según la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, entre mediados de 2012 y principios de 2013 la Procuraduría capitalina registró la muerte de cinco personas en el Cerro de la Estrella, en Iztapalapa, por ataques de una jauría; entre las víctimas hubo tres adolescentes y una mujer con un niño en brazos, después de varias semanas de investigación, la dependencia capitalina concluyó que los responsables de esas muertes fueron perros, esto derivado de decenas de peritajes realizados a las víctimas en los que se concluía que las víctimas fallecieron desangradas por las heridas provocadas por las mordeduras, las autoridades identificaron a 12 como los que participaron en los ataques. Aunque por extrañas razones en marzo de 2013, la Procuraduría capitalina clasificó la información como reservada hasta por 7 años, por lo que se desconocen los resultados de dicha investigación. En este tenor y dado la importancia que se dio en torno a este caso, varios medios realizaron una expedición al lugar en donde supuestamente habían ocurrido los ataques de los perros, encontrando que en ese lugar se realizaban ritos satánicos y según los testigos y un presunto responsable de los hechos, eran los miembros de la secta quienes asesinaban a las personas y la jauría solo buscaba algo de alimento por lo que mordisqueaban los cadáveres en su afán por alimentarse²¹.

Para finalizar este capítulo enlistare algunos datos extraídos de la página México Social, con material del Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social.

Según los anuarios de morbilidad de la Secretaría de Salud, el periodo que va de 2006 a 2010, en México han sido lesionadas, como promedio anual, 114 mil personas, de las cuales no se tiene un registro preciso de cuántas sufrieron heridas graves o cuantas fallecieron a causa de los ataques provocados por perros. En

²¹ El Universal. Noticias en Línea. Disponible en: <http://archivo.eluniversal.com.mx/primera/41184.html>
<http://www.eluniversaldf.mx/home/nuevo-ataque-de-perros-se-registro-en-cerro-de-la-estrella.html>

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

otras cifras, la cifra anual implica un promedio de al menos 283 casos diarios de ataques de perros hacia personas, o bien, 12 casos de mordeduras por perros cada hora. Aunque según esta Secretaría, hasta la fecha no se ha reportado ningún caso de rabia en humanos, por lo que las campañas de vacunación contra la rabia han sido efectivas.

Los niños son los más vulnerables a ser atacados por perros, quienes tienen entre 5 y 9 años de edad representan alrededor del 18% del total anual de lesionados por mordeduras de perros; en segundo lugar se encuentran quienes tienen entre 10 y 14 años, pues concentran a prácticamente el 15% del total de ataques anuales; en tercer sitio están los niños de 1 a 4 años quienes concentran casi del 10% del total de los ataques de perros contra personas; en un sitio especial se encuentran los menores de 1 año a quienes en promedio se han registrado 312 casos anuales. El problema con este tipo de ataques es que las lesiones resultantes son casi siempre graves, y son el resultado del descuido y abandono de los animales.

De acuerdo con la información oficial, los Estados del País con más altas tasas de víctimas por mordidas de perros son:

Hidalgo con una tasa de 162 mordeduras por cada 100 mil habitantes.

Puebla y Durango con 150 casos por cada 100 mil personas.

Ciudad de México y San Luis Potosí con una tasa de 148 casos por cada 100 mil habitantes:

- Yucatán con 128.2 casos por cada 100 mil habitantes.
- Oaxaca con 125.8 casos por cada 100 mil habitantes.
- Sonora con 124.2 casos por cada 100 mil habitantes.
- Quintana Roo y Guerrero con 118.9 casos por cada 100 mil habitantes.
- Tlaxcala y Baja California Sur con 115 casos por cada 100 mil habitantes.

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

En el lado opuesto, se encuentran los Estados con menores registros de mordeduras de perros en el periodo que comprende de 2006 a 2010:

- Aguascalientes con una tasa de 75.4 casos por cada 100 mil habitantes.
- Querétaro con 72.8 casos por cada 100 mil habitantes.
- Baja California con 65.3 casos por cada 100 mil habitantes.
- Sinaloa con 63.4 casos por cada 100 mil habitantes.
- Tabasco con 61.2 casos por cada 100 mil habitantes.
- Chiapas con 51.2 casos por cada 100 mil habitantes.

Con estas cifras de mordeduras a personas se puede observar el alto impacto que causan los perros callejeros a nivel de las urbes de los diferentes países, cuando no se los tiene bajo control. Aunado a que en México carecemos de un registro a gran detalle sobre los ataques de animales, ya que las cifras anteriormente descritas son una estimación, lo cual es reflejo de un abandono de las autoridades, para tener un adecuado control, registro y sanidad respecto de los perros que se tienen tanto en los hogares como los que viven en las calles.

Capítulo 3: Medidas de Protección.

3.1 Leyes que los protegen actualmente.

En este sentido, debemos reconocer que la voz de la gente ahora es escuchada gracias a las redes sociales, ya que cada que pasa un acontecimiento de gran importancia rápidamente se viraliza y es ahí cuando los legisladores lo toman en cuenta, en la red existen miles de casos en los que se ve involucrado el sufrimiento animal, podemos encontrar señoras que ponen una cuerda en el cuello de un perro para colgarlo y ocasionarle la muerte, personas que dan animales vivos a sus perros de raza pitbull para que los consuman, otros que crucifican a sus perros, y realmente el maltrato que puede ocasionar un ser humano a un animal es incontable, por tal motivo, los Estados de la República y gracias a la presión que ejerce el pueblo, han legislado en favor de los animales, para imponer multas más severas a las personas que causen sufrimiento a un animal y se agrava si los mismos causan la muerte al animal. A continuación enlistaré los Estados que han legislado sobre esta materia.

Aguascalientes²².

En septiembre de 2014, por medio del decreto número 84, se adiciona la fracción sexta al artículo 191 del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, tipificado como delito el maltrato a los animales el cual indica que causar la muerte o lesiones que afecten la salud de animales domésticos, sin justificación o autorización legal, se le impondrán de 1 a 3 meses de prisión, de 10 a 50 días de multa, el pago de reparación de daños y perjuicios ocasionados así como de 1 a 6 meses de inhabilitación para poder realizar cualquier actividad relacionada con la salud, cuidado, resguardo o comercio de animales.

²² Código Penal de Aguascalientes. Disponible en:
<http://www.poderjudicialags.gob.mx/servicios/legislacion/Codigo%20Penal%20para%20el%20Estado%20de%20Aguascalientes..pdf>

Ley de protección a los animales²³.

La Ley de Protección a los Animales para el Estado de Aguascalientes, se decretó el 1 de noviembre de 2001, teniendo como objeto proteger a los animales de cualquier acto de crueldad con que se les martirice o maltrate y garantizar su bienestar, por considerar que todos los seres vivos son seres que sienten que tienen una función dentro de los ecosistemas y que el respeto a estos repercute en muchos beneficios al ser humano.

Además cuenta con un Fondo para la protección de los animales, del sus recursos se destinarán al fomento de estudios e investigaciones para mejorar los mecanismos para la protección a los animales, para la promoción de campañas de esterilización, desarrollo de programas de educación y difusión sobre tenencia responsable de animales, etc.

Baja California²⁴.

En octubre de 2014 por medio del Decreto no. 128, se adiciona el capítulo segundo al título quinto sobre el maltrato o crueldad animal; castigando con penas de tres meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien días de salario mínimo vigente en el Estado a quienes causen la muerte de un animal injustificadamente, lo torture, practique el sadismo, la zoofilia o cualquier acción análoga que implique sufrimiento, realice alguna mutilación sin fines médicos, suministre o aplique sustancias u objetos tóxicos que pongan en peligro la vida del animal o provoque la muerte o azuce a los animales para que se ataquen entre ellos, siempre y cuando con dicha acción se provoquen lesiones o la muerte.

²³ Ley de Protección a los Animales del Estado de Aguascalientes. Disponible en:
http://www.aguascalientes.gob.mx/gobierno/leyes/leyes_PDF/11082011_102428.pdf

²⁴ Código Penal de Baja California. arts 342, 342 ter, quarter y quinquies.
http://www.congresobc.gob.mx/contenido/legislacionestatal/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_V/Co_dpenal_07NOV2016.pdf

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

Cuando se realice algún acto de maltrato o crueldad animal, el Ministerio Público o el Juez de Control, podrán decretar el aseguramiento del animal maltrato, así como de todos aquellos animales que pudiera tener el imputado bajo su resguardo o cuidado. El delito de crueldad animal se perseguirá por querrela en caso de que el animal pertenezca a un hogar, y de oficio en los casos en que el animal carezca de propietario o sea su dueño quien le cause el daño.

Es indispensable mencionar que se exceptúan las penas a las corridas de toros, novillos y festivales taurinos, peleas de gallos, charreadas, jaripeos, coleadores, caza, pesca, las de control animal y de salubridad llevadas a cabo por autoridad competente, así como las actividades científicas de investigación y demás similares.

La Ley de Protección para los animales domésticos del Estado de Baja California, fue decretada el 8 de diciembre de 1997, con el fin de evitar el deterioro de las especies animales domésticas, proteger y regular la vida y el crecimiento natural de estos animales, erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales que acompañan, alimentan y ayudan al hombre y fomentar en la población la educación ecológica y el amor a la naturaleza principalmente en cuanto a la conducta protectora que deberán brindarse a los animales.

Baja California Sur²⁵.

En el Código Penal de este Estado, las multas van de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien días a quien ilícitamente realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal doméstico con la intención de ocasionarle dolor o sufrimiento, provocándole lesión o mutilación que no pongan en peligro la vida del animal. En caso de que las lesiones pongan en peligro la vida del animal, las penas se incrementarán hasta en una tercera parte. En cambio sí

²⁵ Código Penal para el Estado Libre y soberano de Baja California Sur, arts 386, 387 y 388, Disponible en: <http://www.tribunalbcs.gob.mx/admin/imgDep/Tribunal/NuevaCarpeta%201/Codigo%20Penal%2031-10-2016.pdf>

derivado de los actos de maltrato o crueldad provocan la muerte del animal, se impondrán de uno a tres años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días.

Además las sanciones se incrementarán en una mitad en caso de que se prolongue innecesariamente la agonía o el sufrimiento del animal, se utilicen métodos de extrema crueldad o el sujeto activo capte en imágenes, fotografías o videograba la acción para hacerlos públicos por cualquier medio. En cuanto a las peleas de perros, se impondrá de uno a tres años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días a la persona que organice, promueva, difunda o permita peleas en su propiedad, sea con o sin apuestas.

Ley de Protección de los Animales Domésticos para BCS²⁶.

El 20 de junio de 2013, se publicó en este Estado la Ley de Protección de los Animales Domésticos para Baja California Sur, consta de 30 artículos y tiene por objeto proteger a los animales que estén bajo la tutela del ser humano, erradicar y sancionar el maltrato y actos de crueldad hacia los animales, apoyar la creación y funcionamiento de asociaciones protectoras de animales y regular las acciones relativas a la vigilancia, medidas de seguridad, sanciones y recursos de queja derivados de la Ley, además se incluye la creación de Comités Pro Animal para auxiliar a las autoridades estatales y municipales en la vigilancia del cumplimiento de la Ley.

Campeche²⁷.

Campeche es una de las entidades que no cuenta con una ley propia contra el maltrato animal, solamente cuenta con un reglamento aprobado por el Congreso del Estado hace más de 15 años, mismo que nunca ha sido cumplido ni por la Secretaría encargada de su aplicación Secretaría de Ecología y Medio Ambiente. la

²⁶ Ley de Protección de los Animales Domésticos para Baja California Sur. Disponible en:
<http://www.cbcs.gob.mx/index.php/cmply/1551-ley-proteccion-animales-domesticos-bcs>

²⁷ Grupo Milenio, **Leyes para la Protección Animal en Campeche**. Disponible en:
http://www.milenio.com/estados/Leyes_para_proteccion_animal_en_Campeche_0_548945198.html

capital de Campeche, no cuenta con zoológicos, centros de control animal o instancias públicas o privadas que sean responsables para evitar este tipo de problema. Cuenta con un Centro Ecológico donde se encuentran internados una gran variedad de animales silvestres y salvajes, así como domésticos, aunque el sitio está en pésimo Estado. Este centro opera gracias a las aportaciones de los visitantes, de los voluntarios y de las colaboraciones de los supermercados que aportan verduras, legumbres, carnes y otros alimentos para los animales, esto derivado de que el ayuntamiento no tiene destinado un presupuesto para este fin.

Chiapas²⁸.

A la fecha no está tipificado el maltrato animal en el Código Penal de este Estado, tampoco hay una Ley específica sobre la prevención del maltrato a los animales domésticos. Sin embargo, desde julio de 1995 se publicó la Ley de Protección para la Fauna en el Estado de Chiapas; la cual tiene por objeto proteger, garantizar el bienestar y regular la vida y crecimiento natural de las especies animales; fomentar la cultura de su cuidado, además de prohibir el uso en todo tipo de espectáculos incluyendo el circense, y sancionar los actos de crueldad que se cometan en su contra. Además se procurará la protección de los animales domésticos que carezcan de dueño. Las violaciones a esta Ley, se sancionarán con apercibimiento, amonestación o sanción económica equivalente a cinco y hasta cien días de salario mínimo general vigente en la zona.

Chihuahua.

El 19 de octubre de 2013, se adicionó al Código Penal del Estado de Chihuahua²⁹ el título vigésimo octavo, Delitos en contra de los animales de compañía por actos de maltrato, imponiendo multas de hasta doscientos cincuenta salarios y de 06

²⁸ Ley de Protección para la Fauna en el Estado de Chiapas. Disponible en:

<http://www.pgje.chiapas.gob.mx/informacion/marcojuridico/Leyes/Estatales/Update/LEY%20DE%20PROTECCION%20PARA%20LA%20FAUNA%20EN%20EL%20ESTADO%20DE%20CHIAPAS.pdf>

²⁹ Código Penal del Estado de Chihuahua. Disponible en:

<http://www.congresochoihuahua.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/28..pdf>

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

meses a dos años de prisión a quien omita dolosamente prestar cuidado a un animal de compañía poniendo en riesgo la salud del animal, al que dolosamente cometa actos de maltrato en contra de cualquier animal de compañía causándole lesiones que pongan en peligro la vida del animal o al que dolosamente cometa actos de maltrato en contra de algún animal de compañía causándole la muerte.

También cuenta con la Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua³⁰ publicada en noviembre de 2010, consta de 95 artículos y tiene por objeto: regular el trato correcto y digno que las personas deben observar con los animales que coexistan en el Estado, fomentar la participación de los sectores público y privado en la promoción de una cultura de respeto, protección, preservación de la vida, la salud y la integridad de los animales, sancionar los actos de crueldad y maltrato en contra de los animales que se encuentren en territorio de la entidad y celebrar convenios de colaboración con los diferentes sectores públicos y privados para garantizar el bienestar de los animales.

Ciudad de México.

El capítulo IV del Código Penal de la Ciudad³¹ habla sobre los delitos cometidos por actos de maltrato o crueldad en contra de animales no humanos, consta de dos artículos y fueron reformados el 8 de octubre de 2014, en los que se prevén sanciones de cincuenta a cuatrocientos días multa y de seis meses a cuatro años de prisión, aumentando en un mitad en los casos en los que las lesiones causadas al animal pongan en peligro su vida y en los casos en que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte.

³⁰ Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua. Disponible en:

<http://www.congresochoihuahua.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/689.pdf>

³¹ Código Penal para el Distrito Federal. Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-d261f65641c3fc71b354aaf862b9953a.pdf>

La Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal³², consta de 71 artículos entre los cuales se puede destacar la creación del Consejo Consultivo Ciudadano del Distrito Federal para la atención y bienestar de los animales, y un fondo ambiental público en el que se destinarán recursos para el fomento de estudios e investigaciones, programas de educación, capacitación y difusión para mejorar los mecanismos para la protección a los animales y especies de fauna silvestre, promoción de campañas de esterilización, mejoramiento del bienestar animal en los Centros de Control Animal instaurando un consejo técnico para tal efecto.

Coahuila.

En noviembre de 2013 fue modificado el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza³³, adicionando el capítulo quinto; Delitos contra la vida, integridad y dignidad de los animales, dentro del cual se indican las penas en caso de ser actor de maltrato animal: al que cometa actos de maltrato o crueldad injustificados en contra de cualquier especie animal que no constituyan plaga, provocando o no lesiones evidentes, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo; si le provocara la muerte, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de trescientos a mil días multa, además del aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo. En caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se aumentarán en una mitad.

El 10 de septiembre de 2013 se publicó la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza³⁴, la cual tiene por objeto la protección de los animales que se encuentren en el Estado de Coahuila de

³² Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal. Disponible en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-1ab9f8a53e4add9904bbfcefdb0a0db9.pdf>

³³ Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Disponible en: <http://congresocoahuila.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2014/11/coa08.pdf>

³⁴ Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Disponible en: <http://www.congresocoahuila.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2014/11/Decreto332-13.pdf>

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

Zaragoza, contempla la creación del Fondo para la protección de los animales, y sanciona con multas que van de 25 a 10,000 salarios mínimos diarios vigentes en el Estado, además de la responsabilidad penal o civil que corresponda, clausuras, decomiso y arrestos hasta por 36 horas.

Colima.³⁵

El Código Penal para el Estado de Colima en la Sección sexta, se prevén los delitos contra la vida, integridad y dignidad de los animales domésticos; en el artículo 250 señala: “al que intencionalmente cometa actos de maltrato o crueldad injustificados en contra de cualquier especie animal doméstico, en términos de lo dispuesto por la Ley para la Protección a los animales del Estado de Colima, provocando lesiones, se le impondrá de tres días a un año de prisión y multa de hasta cien unidades.” En caso de poner en peligro la vida del animal doméstico, se aumentará en una mitad la pena señalada; si las lesiones le causan la muerte al animal doméstico, se impondrá de uno a tres años de prisión y multa de hasta trescientas unidades.

La Ley de Protección a los animales del Estado de Colima³⁶ tiene por objeto garantizar el bienestar y atención de los animales, el respeto hacia los mismos y el fomento a la cultura de su cuidado y protección, erradicar el maltrato y en general todo acto de crueldad mediante la prevención y en su caso la correspondiente sanción; se consideran faltas que deben ser sancionadas, los actos u omisiones realizados por los propietarios, poseedores, encargados de la guarda o custodia o cualquier persona que tenga relación con un animal, en contravención a las disposiciones de la ley, las faltas serán sancionadas administrativamente, por la autoridad competente, con una o más de las siguientes sanciones: apercibimiento, amonestación por escrito, arresto hasta por 36 horas, multa por el equivalente de

³⁵ Código Penal del Estado de Colima. Disponible en: http://www.congresocol.gob.mx/leyes/codigo_penal.pdf

³⁶ Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima. Disponible en: http://legismex.mty.itesm.mx/estados/ley-col/COL-L-ProtAnim2014_03.pdf

una a doscientas unidades de salario, al momento de imponer la sanción, clausura total o definitiva del establecimiento y la pérdida de la custodia del animal.

Durango³⁷.

Dentro del Código Penal del Estado de Durango aún no se encuentra tipificado el maltrato animal, pero el Estado sí cuenta con la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango, se publicó el 13 de enero de 2014 con la finalidad de fijar las bases y las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de las personas y en especial de los animales de compañía, en el territorio del Estado de Durango. las sanciones especificadas en esta Ley se aplicarán de la siguiente manera: apercibimiento o amonestación pública o privada, multa de 50 a 10,000 días de salario mínimo general vigente en el Estado a la fecha en que se cometa la infracción, en el caso de conductas dolosas que se consideren como lesiones, tortura, vejación o mutilación que causen o puedan causar la muerte del animal, la multa será de 100 a 10,000 días de salario mínimo general vigente en el Estado: arresto administrativo hasta por 36 horas, en los casos de reincidencia y hasta por 72 horas en los casos en que se ocasionen lesiones o muerte a un animal en forma intencional, además del pago de la sanción económica respectiva.

Estado de México³⁸.

El Código Penal del Estado de México en el capítulo tercero contempla como delito el maltrato animal, “el que cause lesiones dolosas a cualquier animal que no constituya plaga, y se le impondrá pena de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en la zona geográfica que corresponda... las penas previstas también se aplicarán a quien abandone a cualquier animal de tal manera que quede expuesto a riesgos

³⁷ Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango. Disponible en: www.admon2010-2016.durango.gob.mx/file/41531

³⁸ Código Penal del Estado de México. Disponible en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig006.pdf>

que amenacen su integridad, la de otros animales o de las personas. también tipificó la zoofilia “a quien realice actos eróticos sexuales a un animal o le introduzca por vía vaginal o rectal el miembro viril, cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cien a doscientos días de salario mínimo general vigente según la zona geográfica que corresponda. Y por último a quien cause la muerte no inmediata, utilizando cualquier medio que prolongue la agonía de cualquier animal que no constituya plaga, se le impondrá una pena de seis meses a tres años de prisión y multa de cien a doscientos días de salario mínimo general vigente para la zona geográfica que corresponda.

Guanajuato.

El Congreso de Guanajuato aprobó en diciembre del 2013 tipificar como delito en el Código Penal del Estado³⁹, atacar contra la integridad y vida de los animales en la entidad. Adicionando el capítulo IV con 4 artículos, en los que se prevén penas de diez a cien días de multa y de sesenta a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad a quien dolosamente cause la muerte de un animal vertebrado. Además al que dolosamente cause la mutilación orgánicamente grave de un animal vertebrado, se le impondrá de cinco a cincuenta días multa y de treinta a noventa jornadas de trabajo en favor de comunidad. Los delitos cometidos por el propietario, custodio o poseedor del animal o cuando el animal carezca de propietario, custodio o poseedor, se perseguirán por oficio, en todos los demás casos serán perseguidos por querrela.

³⁹ Código Penal del Estado de Guanajuato. Disponible en:
http://www.congresogto.gob.mx/uploads/codigo/pdf/2/CODIGO_PENAL_DEL_ESTADO_DE_GUANAJUATO_P.O._25OCT2016.pdf

El 21 de abril de 2015, fue publicada la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato⁴⁰, para regular la protección a los animales domésticos de cualquier acto de maltrato que les cause daño o sufrimiento, además de promover, a través de la educación y concientización de la sociedad, el respeto, cuidado y consideración hacia los animales domésticos; en este caso las sanciones van desde un apercibimiento, amonestación por escrito y multa por el equivalente de una a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente al momento de imponer la sanción, en caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto originalmente impuesto.

Guerrero.

El maltrato animal aún no se encuentra tipificado en el código penal de este Estado, pero cuentan con la Ley número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero⁴¹, publicada en diciembre de 2014, tiene por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, favorecer su atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural y salud, prohibir el maltrato, la crueldad, el abandono, el sufrimiento, el abuso y la deformación de sus características físicas asegurando la sanidad animal y la salud pública; por lo que define los principios para proteger la vida animal y garantizar su bienestar, las facultades de las autoridades municipales y estatales en la materia, etc.

Considerando como infractor a toda persona física o moral, grupo, institución, asociación de carácter privado o público, comercial, social o autoridad gubernamental, que por acto u omisión, intencional o imprudencial, viole o induzca directa o indirectamente a alguien a infringir o violar las disposiciones de la Ley en agravio a la salud e integridad de la vida animal; las sanciones a las que podrán ser

⁴⁰ Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato. Disponible en: http://www.congresogto.gob.mx/uploads/ley/pdf/140/LEY_PARA_LA_PROTECCION_ANIMAL_DEL_ESTADO_DE_GUANAJUATO.pdf

⁴¹ Ley número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero. Disponible en: <http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2015/02/L491BIEANIMALEG-2.pdf>

acreedores son; apercibimiento o amonestación pública o privada; multa de 40 a 240 días de salario mínimo general vigente en el Estado a la fecha en que se cometa la infracción, en el caso de conductas dolosas que se consideren como lesiones, tortura, maltrato, mutilación que causen o puedan causar la muerte del animal, la multa será de 60 a 360 días de salario mínimo general vigente en el Estado a la fecha en que se cometa la infracción; arresto administrativo hasta por 36 horas, el cual no exime del pago de la sanción económica respectiva; decomiso de los animales e instrumentos relacionados con la infracción, clausura temporal, total o parcial o la suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes, para la imposición de estas sanciones, será considerada la gravedad de la conducta, si existe reincidencia, los daños y perjuicios causados a terceros, la intención con que fue cometida y los antecedentes, circunstancias y situación socioeconómica del infractor.

Hidalgo.

El artículo 349 *Decies* del Código Penal para el Estado de Hidalgo⁴² señala que “al que dolosamente realice actos de maltrato en contra de animales domésticos o ferales, causándoles lesiones se le impondrá de 15 días a 1 mes de prisión y multa de 25 a 50 unidad de medida y actualización en su modalidad de valor diario; en caso de que las lesiones causen la muerte del animal doméstico o feral, se impondrá de 1 mes a 6 meses de prisión y multa de 50 a 150 unidades de medida y actualización en su modalidad de valor diario.”

El 28 de febrero de 2005 fue publicada la Ley de Protección y Trato Digno para los Animales⁴³, dentro de sus objetivos principales se encuentra el de proteger a la fauna en general erradicando los actos de crueldad provocados por el hombre,

⁴² Código Penal para el Estado de Hidalgo. Disponible en:

http://www.pjhidalgo.gob.mx/transparencia/leyes_reglamentos/codigos/codigo_penal_edo_hgo.pdf

⁴³ Ley de Protección y Trato Digno para los Animales. Disponible en:

http://www.pjhidalgo.gob.mx/transparencia/leyes_reglamentos/leyes/ley_proteccion_trato_digno_animales.pdf

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

asegurar las condiciones para el trato digno y respetuoso de todas las especies animales y promover por todos los medios posibles y en todos los sectores de la sociedad, una cultura de respeto, protección y trato digno para todas las formas de vida, dando prioridad a los animales más desprotegidos. Para ello prevé sanciones que pueden consistir en: amonestaciones, multas de 5 a 300 días de salario mínimo y arresto hasta por 36 horas.

Jalisco.

El Código Penal para el Estado Libre y soberano de Jalisco⁴⁴, en el artículo 305 tipifica el delito de maltrato animal de la siguiente manera: se impondrán de veinte a ochenta jornadas de trabajo y multa por el equivalente de veinte a cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, a quien de manera intencional y derivado de actos de maltrato y crueldad cause lesiones a cualquier animal y que de manera evidente se refleje un menoscabo en la salud del animal, sin afectar de manera permanente el desenvolvimiento y las funciones propias del animal. Se impondrán de ochenta a ciento veinte jornadas de trabajo y multa por el equivalente de cien a trescientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización a quien con la intención de causar un daño a un animal, realice actos de maltrato y crueldad que lesionen de forma evidente y afecten de manera permanente las funciones físicas de un animal o que pongan en riesgo la vida del mismo. Estas penas se agravarán en una mitad, cuando los delitos se cometan en contra de animal que se tengan bajo resguardo y además será asegurado el animal. En caso de reincidencia, se impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión y multa por el equivalente de cien a trescientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

⁴⁴ Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco. Disponible en: <http://www.jalisco.gob.mx/sites/default/files/C%25C3%25B3digo%2520Penal%2520para%2520el%2520Estado%2520Libre%2520y%2520Soberano%2520de%2520Jalisco%2520%252826OCTU12%2529.pdf>

La Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco⁴⁵ fue decretada el 29 de noviembre de 2012, tiene por objeto la protección y el cuidado de los animales mediante la generación e impulso a una cultura de protección a los animales, la coordinación y vinculación institucional para un adecuado desempeño de generación de políticas públicas en la materia de protección animal y la participación de la sociedad para la realización de acciones encaminadas al bienestar animal, se tutelan a todas las especies animales y se prohíben las prácticas de vivisección y experimentación con animales vivos con fines didácticos, además en caso de ser necesaria la experimentación, el animal deberá ser insensibilizado previamente. Las sanciones que prevé esta Ley son: se impondrán multas de diez a trescientos días de salario mínimo vigente en la zona a quien realice actividades en contravención a las disposiciones de dicha Ley; se sancionará con el equivalente de quinientos a dos mil días de salario mínimo vigente a quien realice espectáculos circenses públicos o privados en los que se exhiban o utilicen animales, además se podrá imponer de acuerdo al caso arresto administrativo, clausura y/o revocación de la licencia de acuerdo al reglamento correspondiente y en caso de reincidencia se aplica el doble de la multa que corresponda por la conducta reprochable.

Michoacán.

En el artículo 309 del Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo⁴⁶, se incluyó el delito de violencia contra animales tipificándolo de la siguiente manera: “Comete el delito de crueldad quien inflige daño físico a un animal, que no constituya plaga ni peligro para la salud o vida humana, con el único fin de lastimarlo o privarlo de la vida, y se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a quinientos días de salario mínimo general vigente.”

⁴⁵ Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco. Disponible en: www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Jalisco/wo97167.doc

⁴⁶ Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo. Disponible en: http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/CODIGO_PENAL_REF_25_SEPT_2015.pdf

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

Además el artículo 311 señala lo siguiente: “Comete el delito de maltrato quien, en el trato doméstico o laboral cotidiano, realice actos abusivos o negligentes, u omisiones, que menoscaben la integridad física de cualquier animal que no constituya plaga o peligro para la salud o vida humana, y se le impondrán de seis meses a un año de prisión y de veinte a doscientos días de multa.”

Este Estado cuenta con la Ley de Protección a los animales para el Estado de Michoacán de Ocampo⁴⁷, la cual tiene como finalidad la protección de los animales domésticos y silvestres que se encuentren dentro del Estado, teniendo por objeto: evitar el deterioro del medio ambiente, propiciar y fomentar la conservación y protección de la fauna silvestre y doméstica, proteger, fomentar o regular el crecimiento natural de las especies animales no nocivas, además de erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales. Las sanciones previstas para las faltas previstas en la Ley son: multa de uno a tres veces el salario mínimo general vigente, en el lugar y tiempo en que se cometa la infracción o arresto hasta por 24 horas, según la gravedad de la falta, la intención con que fue cometida y las consecuencias a que haya dado lugar. En caso de reincidencia, se les castigará con multa de tres a cinco veces el salario mínimo general vigente, o arresto hasta por treinta y seis horas.

Morelos.

El 16 de marzo de 2016, se adicionó al Código Penal del Estado⁴⁸ el artículo 327 que a la letra dice: “Al que cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie de animal doméstico provocándole la muerte, se le impondrán de seis meses a un año de semilibertad.” En caso de reincidencia, prolongación innecesaria de la agonía o el sufrimiento del animal doméstico y si además tales

⁴⁷ Ley de Protección a los Animales para el Estado de Michoacán de Ocampo. Disponible en: http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/ley_de_proteccion_a_los_animales_para_el_estado_de_michoacan_de_ocampo.pdf

⁴⁸ Código Penal para el Estado de Morelos. Disponible en: http://www.tsjmorelos2.gob.mx/biblioteca/codigos/codigo_penal_para_el_estado_de_morelos.pdf

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

circunstancias son captadas en imágenes, fotografías o videograbaciones para hacerlos públicos por cualquier medio, se le impondrán de seis meses a un año de prisión.

Este no cuenta con legislación específica en la materia, sólo cuenta hasta ahora con la adición del artículo 327 al Código Penal.

Nayarit.

Este Estado, cuenta con la Ley de Protección a la Fauna Para el Estado de Nayarit⁴⁹, decretada el 16 de diciembre de 2006, su objeto de tutela y protección son las especies de fauna silvestre y doméstica. Esta Ley reglamenta el Padrón Estatal de Mascotas como un instrumento de información y control en materia de fauna doméstica o de compañía, mascotas silvestres y aves de presa, aunque la inscripción es voluntaria.

Las sanciones que prevé la Ley son: apercibimiento, multas de 3 a 100 días de salario mínimo general vigente en la entidad o arresto hasta por 36 horas. Para efectos de determinar el monto de la multa, la autoridad municipal analizará los actos de crueldad, la gravedad de la falta y el daño causado. En caso de reincidencia, la comisión municipal podrá duplicar las sanciones económicas.

Nuevo León.

El 21 de diciembre de 2015, se adicionó al Código Penal para el Estado de Nuevo León⁵⁰ el artículo 445 “Al que cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie de animal doméstico, causándole lesiones se le impondrá de tres días a un mes de prisión y multa de tres a cinco cuotas; si las lesiones ponen en peligro la vida del animal doméstico se aumentará en una mitad la pena señalada:

⁴⁹ Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit. Disponible en:

http://www.transparencia.tepic.gob.mx/docs/leyes/71_fauna.pdf

⁵⁰ Código Penal para el Estado de Nuevo León. Disponible en:

<https://www.pjenl.gob.mx/CJ/Transparencia/01MJ/CPENL.pdf>

en caso de que las lesiones le causan la muerte al animal doméstico, se le impondrá de quince días a seis meses de prisión y multa de cinco a quince cuotas.”

A su vez este Estado cuenta con la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León⁵¹, la cual tiene por objeto garantizar el bienestar y la protección integral y efectiva de los animales que se encuentren dentro del territorio del Estado, por lo que fomenta la protección, conservación y respeto a la biodiversidad de los animales. Las sanciones previstas para quienes infrinjan la ley son: apercibimiento o amonestación privada o pública, multa de 10 a 10,000 cuotas a la fecha en que se cometa la infracción por cuota se debe entender la unidad de medida, además de las sanciones aplicables al caso concreto, se podrá imponer como sanción la realización del trabajo comunitario que determine la autoridad competente.

Oaxaca.

El 26 de octubre de 2015, se adicionó al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca⁵² mediante decreto 1322 el Título Vigésimo Tercero sobre los delitos cometidos contra la vida e integridad de los animales:

Artículo 413 del Estado establece que “Se castigará con cárcel de tres meses a dos años y con multa de 100 a 1000 días de salario a quien dolosamente realice actos de sufrimiento que no lleven a una muerte inmediata del animal vertebrado, cause lesiones que pongan en peligro la vida del animal vertebrado o cause lesiones y/o marcas de por vida que generen una agonía permanente para el animal vertebrado.”

⁵¹Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León. Disponible en: http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_proteccion_y_bienestar_animal_para_la_sustentabilidad_del_estado_de_nuevo_leon/

⁵²Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Disponible en: <http://www.congresoaxaca.gob.mx/legislatura/legislacion/leyes/008.pdf>

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

Artículo 414 “se castigará con cárcel de seis meses a cuatro años y con multa de 500 a 1500 días de salario a quien dolosamente prive de la vida a un animal vertebrado”

Artículo 415 “Se castigará con cárcel de tres meses a un año y con multa de 200 a 800 días de salario a quien utilice a un animal vertebrado con fines sexuales, se entenderá dentro de la utilización del animal con fines sexuales, quien practique actos de zoofilia con el animal, así mismo a quien venda, distribuya, exhiba o difunda material pornográfico donde se utilicen animales con fines sexuales.”

En este Estado no existe legislación específica para la Protección y Bienestar de los animales domésticos.

Puebla.

En agosto de 2013, se adicionaron los artículos 470, 471, 472, 473 y 474 al código penal de este Estado⁵³, poniendo sanciones de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien días de salario a quien mediante acción u omisión, realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal con la intención de ocasionarle dolor, sufrimiento o afectar su bienestar, de manera ilícita o sin causa justificada, provocándole lesiones que no pongan en peligro la vida, pero si las lesiones ponen en peligro la vida del animal , se incrementará en un mitad la pena. Si los actos de maltrato o crueldad provocan la muerte del animal, se impondrán de dos a cuatro años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días de salario. Si además de realizar los actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal, el sujeto activo los capta en imágenes, fotografía o videografa para hacerlos públicos por cualquier medio, se incrementarán en un mitad las penas.

⁵³ Código Penal para el Estado de Puebla. Disponible en: http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=6012&tmpl=component&format=raw&Itemid=485

También cuenta con la Ley de Protección a los Animales para el Estado Libre y Soberano de Puebla⁵⁴ la cual tiene por objeto proteger la vida, integridad y desarrollo de los animales, favorecer el respeto y buen trato a los animales, erradicar y sancionar los actos de crueldad con los animales y promover una cultura de protección a los animales. Las sanciones a que se harán acreedores aquellas personas que por acción u omisión cometan algún delito tipificado dentro de esta Ley, serán: apercibimiento escrito de la autoridad, multa cuyo monto será determinado por los Ayuntamientos en sus disposiciones reglamentarias atendiendo a la gravedad de la infracción y a las condiciones del infractor y en caso de establecimientos sancionados clausura del mismo. En caso de que los animales hayan sido torturados o maltratados con extrema brutalidad, o exista reincidencia en la conducta infractora, la sanción pecuniaria podrá incrementarse hasta por un doble de su importe.

Querétaro.

De acuerdo al artículo 246-D Bis del Código Penal para el Estado de Querétaro⁵⁵: “Al que dolosamente realice actos de maltrato en contra de animales domésticos o ferales, provocándoles lesiones, se le impondrán de 3 a 15 meses de prisión y de 100 a 200 días multa. Si las conductas previstas en el párrafo anterior provocan la muerte del animal, se impondrán de 15 meses a 4 años de prisión y de 300 a 600 días multa.” En este Estado, se permiten las corridas de toros, peleas de gallos y la charrería, además las muertes provocadas por deporte, con fines académicos, científicos o de control de plagas, así como las veterinarias de carácter estético o curativo, no serán sancionadas.

⁵⁴ Ley de Protección a los Animales para el Estado Libre y Soberano de Puebla. Disponible en: <http://ojp.puebla.gob.mx/index.php/leyes/item/ley-de-proteccion-a-los-animales-para-el-estado-libre-y-soberano-de-puebla>

⁵⁵ Código Penal del Estado de Querétaro. Disponible en: <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/COD004.pdf>

La Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro⁵⁶, entró en vigor el 25 de julio de 2009, derogando la Ley Estatal de Protección Animal publicada el 12 de julio de 2002, tiene por objeto asegurar las condiciones para el trato digno y respetuoso de todas las especies animales, regular la posesión, procreación, desarrollo, aprovechamiento, transporte y sacrificio de especies, poblaciones o ejemplares animales en territorio estatal, así como promover la cultura de protección y respeto a la naturaleza. Las sanciones descritas en el artículo 107 de esta Ley son: apercibimiento escrito, por parte de la autoridad, multa por el equivalente de una hasta doscientas cincuenta veces el salario mínimo general vigente en la zona, arresto administrativo por hasta 36 horas y decomiso y sacrificio o aplicación de ejemplares de fauna.

Quintana Roo.

El 14 de junio de 2013, se adicionaron al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo⁵⁷, los artículos 179 Bis y 179 Ter los cuales señalan que: “Al que injustificada e intencionalmente realice actos de crueldad en contra de cualquier especie animal, causándole maltrato evidente, pero que no pongan en peligro la vida animal, se le impondrá de seis meses a un año de prisión y de veinticinco a cincuenta días de multa. Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal se incrementarán en una mitad de la pena señalada... Al que injustificada e intencionalmente cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal provocándole la muerte, se le impondrán de uno a dos años de prisión y de cien a doscientos días multa... En caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se aumentarán en una mitad...”

⁵⁶ Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro. Disponible en:

<http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY074.pdf>

⁵⁷ Código Penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Disponible en:

http://www.tsjgroo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1852:cod-penal&catid=159&Itemid=638

La Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo⁵⁸ tiene por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas; asegurando la sanidad animal y la salud pública, para tal efecto señala las siguientes sanciones: apercibimiento, amonestación por escrito, multa y arresto hasta por 36 horas, las sanciones se determinarán de acuerdo al Reglamento de esta Ley, el cual a la fecha no ha sido publicado.

San Luis Potosí.

En el Código Penal de este Estado⁵⁹ se incluyó un sólo artículo (317) que para el delito de maltrato a los animales domésticos “Comete este delito, quien con ensañamiento o crueldad, por acción u omisión, maltrata animales domésticos, provocándoles lesiones que produzcan un menoscabo físico, o les cause la muerte. Este delito será castigado con pena de tres meses a un año de prisión, y sanción pecuniaria de diez a cuarenta días de salario mínimo; e inhabilitación hasta por un año para el ejercicio de la profesión si el delito lo cometiere un profesional en veterinaria.”

La Ley Estatal de Protección a los animales⁶⁰, fue publicada en el Estado de San Luis Potosí el 17 de marzo de 1995, la última reforma publicada fue en julio de 2016, pero se pretende derogar y crear una nueva Ley que proteja de mejor manera a los animales domésticos, el objeto de dicha Ley es Proteger la vida y el crecimiento de los animales, favorecer el respeto y buen trato a los animales, erradicar y sancionar los actos de crueldad con los animales, y promover actitudes

⁵⁸ Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo. Disponible en: http://www.tsjgroo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2812:ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-del-estado-de-quintana-roo&catid=160&Itemid=867

⁵⁹ Código Penal del Estado de Nayarit. Disponible en: <http://www.stjslp.gob.mx/transp/cont/marco%20juridico/pdf-zip/codigos/CPESLP/CPESLP.pdf>

⁶⁰ Ley Estatal de Protección a los Animales. Disponible en: http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2016/10/Ley_Estatal_de_Proteccion_Animales_14_Jul_2016.pdf

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

responsables y humanitarias hacia los animales, sólo prevé sanciones pecuniarias, sancionando de la siguiente manera: al que ocasione la muerte intencional por cualquier medio no autorizado por esta Ley y que produzca una prolongada agonía al animal, causándole un sufrimiento innecesario, la mutilación del animal sin las medidas indoloras necesarias, por negligencia o crueldad, privar de aire, luz, alimento, espacio suficiente al animal en forma negligente e irresponsable, y hostigue, maltrate o torture a cualquier animal, se sancionará con multa de doscientos hasta quinientos días de salario mínimo. De comprobarse que los animales han sido torturados y maltratados con brutalidad excesiva y grave negligencia, la sanción podrá ser de trescientos hasta seiscientos días de salario mínimo vigente en la Entidad. Igual sanción se impondrá a las personas reincidentes. Quedan prohibidos y serán sancionados los actos circenses que involucren el uso de animales vivos.

Sinaloa.

El 03 de agosto de 2016, mediante el decreto 533, se adicionó la sección quinta Delitos en contra de Animales Domésticos al Código Penal del Estado⁶¹, tipificando el maltrato o crueldad en contra de animales domésticos; artículo 364: “Al que dolosamente cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal doméstico causándole lesiones se le impondrá de tres meses a un año de prisión y de cincuenta a cien días multas. Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, se aumentará en una mitad la pena señalada. Si las lesiones causan la muerte del animal, se le impondrá de seis meses a dos años de prisión y de cien a doscientos días multa... Se entenderá por actos de maltrato o crueldad aquellos que provoquen un grave sufrimiento, la muerte no inmediata o prolonguen la agonía del animal, ya sea por las lesiones ocasionadas o el detrimento de su salud.”

⁶¹ Código Penal para el Estado de Sinaloa. Disponible en:

http://www.congresosinaloa.gob.mx/images/congreso/leyes/zip/codigo_penal_28-dic-2016.pdf

La Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sinaloa⁶², fue publicada el 4 de noviembre de 2013, tiene por objeto la protección de los animales, favoreciendo el respeto y buen trato, promoviendo una cultura de protección y fomentando la participación de los sectores privado y social en la consecución de los objetivos de la Ley, las infracciones que se cometan a esta ley, motivarán la aplicación de una o varias de las siguientes sanciones: apercibimiento por escrito de la autoridad, multa de 100 a 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, atendiendo a la gravedad de la infracción y a las condiciones del infractor, en caso de extrema brutalidad o de reincidencia en la conducta infractora, la sanción pecuniaria podrá incrementarse hasta por el doble de su importe.

Sonora.

De acuerdo al Código Penal de este Estado⁶³, (Artículo 342) “Se impondrá prisión de seis meses a dos años y multa de 50 a 100 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de Sonora, a quienes lesionen animales por crueldad o maltrato que no ponen en riesgo sus vidas. Si las lesiones ponen en peligro la vida del animal, las penas serán de un año dos meses a tres años de prisión y multa de 75 a 150 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de Sonora. (Artículo 343) Se impondrá prisión de dos a seis años y multa de 200 a 400 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de Sonora, si se causa la muerte de algún animal por maltrato o crueldad.”

En Sonora, cuentan con la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora⁶⁴, la cual tiene por objeto proteger y garantizar el bienestar de los animales domésticos, evitando que se les maltrate o martirice, consta de 92 artículos y las

⁶² Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sinaloa. Disponible en:

http://www.congresosinaloa.gob.mx/images/congreso/leyes/zip/ley_animales_28-dic-2016.pdf

⁶³ Código Penal del Estado de Sonora. Disponible en:

http://www.stjsonora.gob.mx/acceso_informacion/marco_normativo/CODIGO%20PENAL%20SONORA%20-%20Nuevo%20sistema.pdf

⁶⁴ Ley de Protección a los Animales del Estado de Sonora. Disponibles en:

http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_411.pdf

sanciones previstas para el caso de violaciones e infracciones a esta Ley son: Amonestación por escrito, multa y arresto hasta por 36 horas. Lo cual desde mi punto de vista son sanciones carentes de efecto por lo bajo de las penas que se impondrán a los infractores.

Tabasco.

En este Estado, aún no se encuentra tipificado como delito dentro del Código Penal⁶⁵ el maltrato animal, pero sí cuenta desde el 18 de diciembre de 2013 con la Ley para la Protección y Cuidado de los Animales en el Estado de Tabasco, la cual tiene como uno de sus objetivos; promover a través de la educación, la concientización de la sociedad para el respeto, cuidado y consideración a todas las formas de vida animal, además de erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad hacia los animales, para cumplir con dichos objetivos sancionarán a los infractores con: apercibimiento, amonestación por escrito y multa por el equivalente de uno a doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Estado al momento de imponer la sanción y en caso de reincidencia el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto originalmente impuesto.

Tamaulipas.

En artículo 469 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas⁶⁶, se señala que: “Quien incurra en conductas que pongan en peligro a un animal de cualquier especie que no constituya plaga ni se encuentre considerada como riesgo para la salud del hombre, que deriven en maltrato, tortura, y/o provocándole la muerte, se le impondrá de dos meses a dos años de prisión y de doscientos a quinientos días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo... en caso de que se haga uso de métodos que provoquen un

⁶⁵ Código Penal del Estado de Tabasco. Disponible en:
<http://cgaj.tabasco.gob.mx/leyes/estatales/leyes/busqueda/ANIMAL>

⁶⁶ Código Penal del Estado de Tamaulipas. Disponible en:
<http://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Codigos/Codigo%20Penal%20para%20el%20Estado%20sep.pdf>

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se aumentarán en un mitad.” Los delitos de maltrato animal, se perseguirán de oficio.

Además de la tipificación en el Código Penal del Estado, el 16 de diciembre de 2010 se publicó la Ley de Protección a los animales para el Estado de Tamaulipas⁶⁷, la cual tiene por objeto la protección de las especies animales que se encuentren dentro del Estado de Tamaulipas, estableciendo programas que contribuyan a la formación y promoción del individuo a su superación personal, familiar y social, a inculcarle actitudes responsables y humanitarias hacia los animales. Las sanciones previstas en esta Ley se aplicarán de la siguiente manera: para aquellos casos en los que el infractor por primera vez causa alguna molestia algún animal o le dé un golpe que no deje huella o secuela, procederá la amonestación por escrito; multas que van de 5 a mil días de salario mínimo vigente en la zona donde se cometa la infracción o arresto inmutable hasta por 36 horas.

Tlaxcala.

En este Estado, no se encuentra tipificado el maltrato animal dentro del Código Penal, pero cuentan con la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tlaxcala⁶⁸, la cual fue publicada el 29 de diciembre de 2003 y consta de 74 artículos, los objetivos fundamentales de esta ley son: establecer un marco jurídico de protección y trato humanitario a los animales que se encuentren en custodia del hombre, evitar el deterioro del hábitat de los animales silvestres, proteger la vida de las especies animales, respetando la continuidad de los procesos evolutivos, biológicos y etológicos, además de erradicar el maltrato y sancionar los actos de crueldad para con los animales, para efecto de sanciones se tiene un Reglamento de esta Ley. Empero a la fecha no ha sido publicado dicho reglamento.

⁶⁷ Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas. Disponible en: http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2016/04/Ley_Proteccion_Animales.pdf

⁶⁸ Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tlaxcala. Disponible en: <http://www.congresotlaxcala.gob.mx/archivo/leyes/L048.pdf>

Veracruz.

El Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave⁶⁹, en el capítulo adicionado el 21 de julio de 2014, se prevén los delitos cometidos por actos de maltrato o crueldad en contra de animales, mencionando que “Al que intencionalmente cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal causándole sufrimiento o heridas, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien días de salario mínimo... al que intencionalmente cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal provocándole la muerte, se le impondrán de uno a tres años de prisión y multa de doscientos a cuatrocientos días de salario mínimo... las sanciones previstas se incrementarán en un mitad, si se prolonga la agonía del animal, se utilizan métodos de extrema crueldad, si el sujeto activo los capta en imágenes, fotografía o videograbaciones para hacerlos públicos por cualquier medio o si los hechos se hubieran ejecutado en presencia de un menor de edad.”

La Ley de Protección a los animales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁷⁰, fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 5 de noviembre de 2010, tiene por objeto establecer normas para proteger a los animales, garantizar su bienestar, manutención, alojamiento, desarrollo natural y salud, evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento y la deformación de sus características físicas, en este Estado, están prohibidas la caza, la captura de cualquier especie de fauna silvestre en el Estado, las peleas de animales y los circos con animales. Para quien viole las disposiciones de esta Ley las sanciones a aplicar podrán ser: amonestación, multa de diez a cinco mil días de salario, arresto administrativo de hasta 36 horas, la amonestación escrita, la multa y el arresto administrativo, podrán ser conmutados por trabajo en favor de la comunidad, a criterio de la autoridad sancionadora.

⁶⁹ Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. Disponible en: <http://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/PENAL030816.pdf>

⁷⁰ Ley de Protección a los Animales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Disponible en: <http://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/ANIMALES101116.pdf>

Yucatán.

De acuerdo al Código Penal de este Estado⁷¹, “Comete el delito de maltrato o crueldad en contra de animales doméstico quien intencionalmente: cause la muerte a un animal doméstico, realice cualquier mutilación, alteración de la integridad física o modificación negativa de los instintos naturales de un animal doméstico sin causa justificada, prive a un animal doméstico de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidado médicos o alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causarle daño, abandonar a un animal doméstico o lo desatenderlo por períodos prolongados que comprometan el bienestar del mismo, realice cualquier acto u omisión que ponga en peligro la vida del animal doméstico o realice actos de zoofilia con los animales domésticos” las penas previstas para dichos actos de maltrato van desde 3 meses a 1 año de prisión y de cincuenta a cien días-multa a quien cometa actos de maltrato o crueldad en contra de animales domésticos, sin poner en riesgo su vida, en caso de que se ponga en peligro la vida del animal o sea provocada una incapacidad parcial o total permanente, se incrementará la pena en una mitad. En caso de que el acto de maltrato o crueldad le provoque la muerte al animal, se impondrá una pena de 6 meses a 2 años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa, en caso de que se provoque un grave sufrimiento al animal doméstico previo a su muerte, las penas se aumentarán en un mitad.

Cuenta con la Ley para la Protección de la Fauna del Estado de Yucatán⁷², algunos de sus objetivos son: establecer las bases normativas para la concurrencia entre el Estado y los municipios para el respeto, la protección, atención, preservación y el desarrollo natural de la fauna y fomentar la participación entre los diversos sectores de la sociedad basada en una cultura ecológica que incluya el respeto, atención, cuidado y trato humanitario hacia la fauna. El artículo 31 menciona que “Los

⁷¹ Código Penal para el Estado de Yucatán. Disponible en:

<https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/03/2012/DIGESTUM03002.pdf>

⁷² Ley de Protección de la Fauna del Estado de Yucatán. Disponible en:

http://www.seduma.yucatan.gob.mx/archivos/legislacion-fija/Ley_Fauna_Estado_Yucatan.pdf

animales que asistan a personas con discapacidad o que por prescripción médica deban acompañar a una persona, tienen libre acceso a todos los lugares y servicios públicos.” este artículo me parece muy importante, ya que en ninguna otra Ley estatal se prevén este tipo de situaciones. Las violaciones a los preceptos de esta Ley y su Reglamento, se sancionarán de acuerdo a lo siguiente: amonestación por escrito por parte de la autoridad, multa por el equivalente de diez días hasta cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Estado, arresto administrativo hasta por treinta y seis horas y decomiso temporal o definitivo del animal.

Zacatecas.

Dentro del Código Penal de este Estado⁷³, no se encuentra tipificado el Maltrato Animal, pero desde agosto de 2016, se publicó la Ley de Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas, la cual consta de 91 artículos, la Ley tiene por objeto establecer los principios para proteger la vida y garantizar el bienestar y protección de los animales, regular el trato digno y respetuoso a los animales, de su entorno y sus derechos y regular las disposiciones correspondientes a la denuncia ciudadana, inspección, vigilancia, verificación, medidas de seguridad y sanciones, así como los medios de defensa relativos al bienestar y protección animal. “Se considera infractor a toda persona o autoridad que por un hecho, acto u omisión, directa o indirectamente, colabore de cualquier forma o bien, induzca a alguien a infringirla, contravenga las disposiciones de la presente Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.” Las sanciones a las que se harán acreedores los infractores serán: amonestación, multas de 10 y hasta 500 veces la unidad de medida y actualización o arresto; en caso de reincidencia, se aplicará el doble del sanción que hubiere sido impuesta.

⁷³ Código Penal del Estado de Zacatecas. Disponible en:
<http://www.congresozaac.gob.mx/e/elemento&cual=117>

3.2 Organizaciones Protectoras.

NO.	ESTADO	ASOCIACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	Aguascalientes	Amigos Pro Animal AC	Es una asociación que promueve la adopción y rehabilitación de animales. Además, crea campañas de concientización y respeto a los animales, impartiendo pláticas y conferencias de tenencia responsable de mascotas. Cuenta con 40 activistas.
		Grupo de Defensa de la Vida Animal AC	Cuenta con un programa de enlaces para adopción de mascotas, realiza campañas de esterilización gratuitas, atiende denuncias por maltrato, da pláticas de concientización acerca de la responsabilidad para con los animales y lucha por la aplicación de la Ley de Protección Animal del Estado.
		Gatos Para Todos AC	Es una asociación civil especializada en especies felinas, cuenta con campañas permanentes de adopción y esterilización.
2	Baja California	Asociación Voluntaria para Protección y Cuidado de Animales AC	Es una asociación civil no lucrativa, activa desde el año 2000, sus objetivos son fundamentalmente la protección y cuidado de los animales en general, realizando campañas mensuales de esterilización,
		Gente por los Animales AC	Es una asociación formalmente establecida desde 2006, promueve la tenencia responsable de animales de compañía, por medio de programas de esterilización, adopción y educación.
		Compasión por Animales de Granjas CFA-TJ	Es una asociación civil integrada por jóvenes cuyo objetivo principal es la construcción de un refugio para los animales callejeros de Tijuana

NO.	ESTADO	ASOCIACIÓN	DESCRIPCIÓN
		Abogados de los Animales AC	Promueven la mejora de leyes y reglamentos para el bienestar animal, realizan programas permanentes a bajo costo de esterilización de perros y gatos con el apoyo de médicos veterinarios comprometidos con la sociedad, realizan actividades para aumentar la educación y conciencia sobre el cuidado y respeto a las mascotas y la importancia de su esterilización, además dan apoyo a los centros de control animal para asegurar su bienestar. Es importante destacar que no cuentan con albergue ni programas de rescate.
3	Baja California Sur	Humane Society of Cabo San Lucas AC	Es una asociación que cuenta con albergue, adopciones, rescates de emergencia y programas educativos.
		C.A.R.E. Albergue	Es una asociación que se dedica a la adopción de perros y gatos.
		Fundación Yo Amo a mi Mascota México AC	Es una fundación busca darles una segunda oportunidad a las mascotas callejeras, mediante rescate, atención y adopción. Además buscan fomentar el cuidado y esterilización, para evitar abandonos.
4	Campeche	Pro Animal Campeche AC	Es una sociedad civil evocada a la educación y concientización respecto de las causas y efectos de la sobrepoblación canina y felina, pretende erradicar la discriminación, racismo e indiferencia hacia los animales mestizos, a desalentar la compra de mascotas y alentar la adopción.
5	Chiapas	Tzi'te, La Casa de los Perros AC	Es una asociación no lucrativa, preocupada por el sufrimiento, maltrato y sobrepoblación de los perros callejeros y domésticos, llevan a cabo esterilizaciones de perros y gatos, eutanasias, curaciones, concientización por medio de trípticos informativos, además de supervisar los casos en los que los perros domésticos viven en malas condiciones.
6	Chihuahua	Asociación Pro	Es una asociación dedicada a la

NO.	ESTADO	ASOCIACIÓN	DESCRIPCIÓN
		Defensa Animal AC	esterilización gratuita de perros y gatos para personas de escasos recursos, trabajan por medio de hogares temporales para la rehabilitación de perros y posteriormente buscarles un hogar definitivo, realizan labores para concientizar a la población del problema social que es la proliferación de perros y gatos sin hogar, así como la importancia de la atención veterinaria y tenencia responsable.
		Asociación Amigos de los Animales	Esta asociación está formada por voluntarios y tiene como objeto proteger a todo tipo de fauna, cuenta con adopciones, pláticas para escuelas y campañas de esterilización.
		Centro de Información, Protección y Adopción de Mascotas AC	Imparte pláticas al público en general y a escuelas, realiza programas culturales y recreativos, promueve reformas a las leyes y fomenta el apoyo a otras instituciones.
		Mundo Patitas Chihuahua	Desde 2006 se dedica al rescate y promoción de adopción de perros y gatos, aunque no cuentan con albergue y no reciben animales para su atención.
		Defensores de Animales IEDA AC	Es una asociación dedicada a luchar por una vida digna promoviendo la denuncia oportuna del maltrato animal.
		Protección Canina	Es una asociación que cuida y protege a los perritos para que no caigan en situación de calle, dándoles auxilio y poniéndolos en adopción responsable.
7	Coahuila	Albergue Corazón Canino AC	Es una asociación dedicada a rescatar animales, principalmente perros, en situación de peligro para posteriormente darlos en adopción.
		Huellitas de Amor AC	Es una asociación de protección y bienestar animal, encargada de crear una conciencia de respeto por los animales, protegen principalmente a equinos, sin dejar a pequeñas especies y cualquier otra en situación de maltrato.

NO.	ESTADO	ASOCIACIÓN	DESCRIPCIÓN
		Asociación Protectora de Animales Nigropetense AC	Es una asociación que cuenta con albergue, promueven la esterilización y dan refugio y atención veterinaria a animales abandonados, llevan a cabo campañas de concientización y educación acerca del respeto a los animales.
		Prodebida AC	Es una asociación constituida desde el 2003, se dedica a la protección y bienestar de los animales, su fin es evitar el incremento de la sobrepoblación de animales urbanos, para evitar que sigan siendo objeto de maltrato.
		Abogados de los Animales AC	Promueven la mejora de leyes y reglamentos para el bienestar animal, realizan programas permanentes a bajo costo de esterilización de perros y gatos con el apoyo de médicos veterinarios comprometidos con la sociedad, realizan actividades para aumentar la educación y conciencia sobre el cuidado y respeto a las mascotas y la importancia de su esterilización, además dan apoyo a los centros de control animal para asegurar su bienestar. Es importante destacar que no cuentan con albergue ni programas de rescate.
		Amor por los Animales, Saltillo AC	Es una asociación dedicada al rescate y adopción de animales (perros y gatos)
		Asociación Protectora de Animales Bonzo AC	Es una asociación dedicada al cuidado y protección de los animales en situación de calle, realizan campañas virtuales de concientización sobre el maltrato animal y la tenencia responsable. Es una asociación dedicada al cuidado y protección de los animales en situación de calle, realizan campañas virtuales de concientización sobre el maltrato animal y la tenencia responsable.
		Unión Animalista de la Laguna	Promueven el respeto a los ni humanos, cuestionando creencias no éticas y especialistas, promueven la abolición del maltrato animal.

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

NO.	ESTADO	ASOCIACIÓN	DESCRIPCIÓN
		Ladridos con Alas AC	Es una asociación dedicada a rescatar animales, principalmente perros, en situación de peligro, promueven la adopción, y la concientización sobre la esterilización, fomentando valores de respeto por los animales y otorgándoles una vida digna y sana.
8	Colima	Patamanzanillo Personas Ayudando a Todos los Animales	Tiene 4 años en función, realizan campañas de esterilización gratuitas.
		Unidos para Proteger a los Animales AC	No cuenta con albergue, es una asociación meramente educativa, promueven y fortalecen la creación de una estructura jurídica y cultural para lograr una sociedad donde el bienestar animal importe.
		Colectivo Escuintle Colima	Es una asociación que se dedica a la esterilización de animales a bajo costo, a fin de evitar la reproducción excesiva.
		Colectivo Humanx-269	Se encarga de fomentar el activismo a favor de los animales, además promueve el veganismo y vegetarianismo.
		Casa Hogar para Animales de Colima	Es un albergue no eutanásico para animales, atienden principalmente a perros y gatos, los rescatan de la vía pública, centros de control canino y aquellos que sufran abandono. Promueven el apoyo a otras protectoras independientes, la esterilización y los programas de concientización.
9	Distrito Federal y Estado de México	Visión Vegana, Sociedad en Acción Antispecismo	Es una asociación sin fines de lucro, que promueve el antiespecismo y el veganismo, que se traduce en erradicar la discriminación en función a la especie a la que pertenece cualquier individuo.
		Gente por la Defensa Animal AC GEPDA	Lucha por los derechos de los animales a través de la educación y la aplicación de la ley protección a los animales en el DF y Edo Mex, no se dedican a la adopción ni cuentan con asilo.

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

NO.	ESTADO	ASOCIACIÓN	DESCRIPCIÓN
		Centro de Adopción y Rescate Animal AC	Es una agrupación humanitaria de la Ciudad de México que cuenta con un albergue con capacidad para más de 2500 animales, tiene un programa de esterilización para mascotas, además dan auxilio a animales atropellados o abandonados.
		A.M.A.R. AC	Radica en Toluca, Estado de México, hacen labor de rescate, asilo, adopción tratamiento médico, esterilización, educación, atienden casos de maltrato y apoyan a propietarios de bajos recursos.
		Presencia Animal	Cuentan con un albergue para perros y realizan campañas gratuitas de esterilización.
		Al rescate Perruno y también Gatuno CAESPA AC	Fomentan la esterilización y vacunación, educan y concientizan promoviendo adopciones, dignifican y promueven los derechos de los animales, proporcionan información y guías de cuidado. No realizan rescate de animales.
		Xolo's, xolitos y acompañados, amigos canofilos AC	Promueven y difunden la preservación y conservación de la raza xoloitzcuintle, además de realizar investigaciones sobre esta raza.
		Vero Segura, Protectora Independiente: Ofrece perritos para ser adoptados	Se dedican al rescate de perritos en situación de abandono, los rehabilitan, esterilizan, desparasitan y posteriormente los dan en adopción.
		Buscando Patitas	Es un grupo independiente que se encarga de difundir la adopción de perros y gatos perdidos, robados, o extraviado, no cuentan con albergue propio pero se apoyan de dos albergues para ayudar a los perritos más necesitados.
		AMEDEA Asociación Mexicana por los Derechos de los Animales	Se encarga dar atención a los animales de la calle que lo necesiten.

NO.	ESTADO	ASOCIACIÓN	DESCRIPCIÓN
		Rescate Peludo	Colabora con la erradicación del maltrato a los animales no humanos mediante campañas de concientización, contribuye en el rescate y cuidado de los animales no humanos abandonados, heridos, atropellados, torturados, proporcionándoles atención médica, tratamiento y rehabilitación. Fomentan la cultura de adopción y evitan la reproducción no controlada de los animales de compañía.
		Asesoría y representación legal profesional	Brindan asesoría y representación legal profesional para hacer valer las leyes vigentes en materia de protección a los animales.
		Protección del Perro Callejero AC Proporro	Es una asociación sin fines de lucro fundada en 2003, entre sus principales objetivos se encuentran: promover la práctica de esterilización de perros y gatos, realizar campañas de concientización en las escuelas, realizan cirugías de esterilización, capacitan a médicos veterinarios para realizar de manera eficiente el mayor número de esterilizaciones, ofrecen servicios veterinarios gratuitos, buscan adoptantes para los perros callejeros que se rescatan y esterilizan.
		Se regalan gatos	Es un grupo de personas enfocados a buscarle hogar a los gatos que se encuentren en situación de calle, entregándolos esterilizados, vacunados, desparasitados y educados.
		Albergue Canino Wipiw	Es un centro de adopción y rehabilitación, clínica veterinario y pensión, además se dedican a rescatar, promoviendo la adopción responsable de los gatos y perros en situación de calle.
10	Durango	Hospital y Albergue Ladridos con Alas AC	Es una asociación dedicada a rescatar animales, principalmente perros en situación de peligro, para posteriormente darlos en adopción, realizan campañas de concientización sobre el buen trato a los animales y la esterilización estricta para

NO.	ESTADO	ASOCIACIÓN	DESCRIPCIÓN
			evitar la sobrepoblación.
11	Guanajuato	La Ciénega	Es un grupo que se dedica a dar en adopción a perros y gatos y fomentan la esterilización para evitar la reproducción desmedida.
		Amigos de los Animales de Guanajuato AC	Se fundó en 2002, se dedican a esterilizar perros y gatos, a rescatarlos de las calles y buscarles un hogar.
		Grupo de Rescates y Adopciones "Amigo, Cuenta Conmigo"	Es una asociación dedicada al rescate y cuidado de los perros en situación de abandono.
		Salmantinos Asociados para la Protección de los Animales AC	Es una sociedad protectora de animales constituida legalmente desde hace 10 años, dedicada a trabajar en favor de los animales.
		Pandilla K-Nina	Es un grupo sin fines de lucro, dedicado a rehabilitar perros rescatados de las calles atendiendo sus necesidades de salud, alimento, educación y amor, además realizan campañas de esterilización canina y felina gratis.
12	Guerrero	Sociedad Protectora de Animales de Zihuatanejo	Es una asociación dedicada a esterilizar, curar, rescatar, alimentar, orientar, educar y entrenar perros en situación de calle para que puedan ser adoptados posteriormente.
13	Hidalgo	Equipo Protector de Toda Expresión de Vida	Realizan campañas de esterilización gratuitas, promueven la adopción de animales, rescatan perros y gatos, ayudándoles a encontrar un nuevo hogar.
		Asociación Hidalguense para la Protección de los Animales AC	Es una asociación interesada en crear una cultura de trato digno para los animales domésticos a través de la creación de programas eco sustentables.

NO.	ESTADO	ASOCIACIÓN	DESCRIPCIÓN
		Anixma	Es un grupo que se dedica a dar una segunda oportunidad a los animales que por irresponsabilidad del hombre se encuentran en situación de calle.
		Protección, Vida y Esperanza Animal AC (PROVEZA)	Es una asociación constituida legalmente desde 2004, se dedican a la educación y concientización de la sociedad civil para la protección, respeto cuidado de animales, cuentan con un programa de esterilización gratuito, atienden reportes de maltrato animal, fomentan la adopción y buscan hogares que brinden una segunda oportunidad para los animales maltratados o abandonados.
14	Jalisco	Nueva Vida para los Animales en México (Jalisco)	Es una asociación que ayuda en rescates de animales atropellados o lastimados en las calles, realizan esterilizaciones, promueven la tenencia responsable y el amor por los animales, además promueven la adopción de los animales rescatados.
		APRODA	Es una institución con 28 años de servicio, ofrecen asesoría jurídica gratuita en diferentes instancias, están asociados con diferentes veterinarios para que a los animales adoptados no les cobren consulta, además dan talleres a las escuelas del Estado para crear conciencia sobre la tenencia responsable.
		Adopta Guadalajara	Es una herramienta de comunicación con los interesados en adoptar, promueven la esterilización, y concientizan sobre la tenencia responsable de perros y gatos.
		Voluntariado para la Protección de los Animales	Es un grupo de voluntarios que trabaja en el rescate de animales, la adopción, educación, información y promoción de la tenencia responsable.
		Pro Animal Melaque	Es una asociación civil cuyo objetivo es velar por los animales que se encuentren en riesgo y abandono, rescatan a animales muy enfermos o muy jóvenes que se encuentren en la calle, además realizan campañas de esterilización y vacunación gratuitas.

NO.	ESTADO	ASOCIACIÓN	DESCRIPCIÓN
15	Michoacán	Sociedad Protectora de Animales en Morelia AMICHAA	Su objetivo es mejorar la calidad de vida de las mascotas, implantar programas de esterilización masiva, concientizan sobre el cuidado y la tenencia responsable de mascotas, atienden casos particulares de crueldad animal, procuran prevenir o remediar el maltrato hacia mascotas en instituciones, asesoran y canalizan a los dueños de mascotas sobre la atención medica de las mismas y brindan tratamiento a animales enfermos con dueños de escasos recursos
16	Morelos	Protectora Nacional de Animales AC	Es una asociación civil fundada en 1982, que se dedica a rescatar animales, rehabilitarlos física y emocionalmente, dándoles albergue temporal para después buscarles uno definitivo, promueven el buen trato hacia todos los animales mediante la concientización y realizan campañas de esterilización.
		Fundación Nueva Vida para los Animales en México	Basados en estudios científicos buscan concientizar a la población en cuanto a la tenencia responsable de animales en cautiverio, domesticados y salvajes, además de apoyar al Estado en cuanto a la legislación.
17	Nayarit	Providigna AC	Es una asociación que busca mejorar las condiciones de vida de los animales explotados por el ser humano, promoviendo la cultura de la tenencia responsable, además brindan asesoría legal para casos de maltrato animal y promueven la adopción de animales.
18	Nuevo León	Asociación Defensora de los Animales AC	Se caracteriza por la atención directa a los abusos de animales y su trayectoria de más de 15 años de actividad, sus objetivos generales son la concientización, esterilización y eutanasia como último recurso.

NO.	ESTADO	ASOCIACIÓN	DESCRIPCIÓN
		Fundación Luca AC	Es una asociación que trabaja para lograr una sociedad que viva en armonía con su entorno a través de una integración del ser humano con el resto de los animales, educando a la población para evitar el maltrato de los animales y mitigar el problema de los perros y gatos que viven en la calle a través de la adopción y creación de albergues.
19	Oaxaca	Sociedad Colmillo Blanco Oaxaca	Es una asociación no lucrativa, que busca la promoción del respeto y la protección de la vida animal y el medio ambiente.
		Auxilio al Perro Amigo de Oaxaca APOAX	Promueven que haya una legislación que proteja la vida de los animales, se dedican a gestionar ante las autoridades la implementación de la esterilización como método de control de la superpoblación de perros y gatos.
20	Puebla	Control Ético de la Fauna Urbana y Tenencia Responsable de Mascotas AC	Tiene como misión reducir la sobrepoblación de mascotas de una manera ética y humanitaria mediante la esterilización, por lo que promueve las mismas a bajo costo, da pláticas educativas, realizan eventos de concientización y realizan brigadas de rescate animal.
		Sociedad Conservacionista Cuidame	Realizan trabajo permanente de divulgación, sensibilización, educación, legislación y acción directa por la consideración igualitaria de los animales.
21	Querétaro	Asociación Cultural para Protección Animal AC	Es una asociación que se dedica al rescate y protección de los animales, atendiendo denuncias de maltrato y crueldad, cuentan con un quirófano móvil, realizan campañas de esterilización, vacunación, desparasitación a muy bajo costo, dan pláticas en escuelas sobre el maltrato animal y sobre la tenencia responsable.
		La Ciénega	Es un grupo que se dedica a dar en adopción a perros y gatos y fomentan la esterilización para evitar la reproducción desmedida.

NO.	ESTADO	ASOCIACIÓN	DESCRIPCIÓN
		Asociación Protectora de Animales de Santiago de Querétaro AC	Cuentan con campañas de adopción, esterilización, educación y concientización.
		Abogados de los Animales AC	Promueven la mejora de leyes y reglamentos para el bienestar animal, realizan programas permanentes a bajo costo de esterilización de perros y gatos con el apoyo de médicos veterinarios comprometidos con la sociedad, realizan actividades para aumentar la educación y conciencia sobre el cuidado y respeto a las mascotas y la importancia de su esterilización, además dan apoyo a los centros de control animal para asegurar su bienestar. Es importante destacar que no cuentan con albergue ni programas de rescate.
		Grupo de Rescate Animal y Apoyo al Medio Ambiente	Promueve la adopción y esterilización de animales.
		Ángeles con Voz sjr AC	Es una asociación de protección, cuidado, guardia y bienestar, difunden la tenencia responsable de mascotas, difunden la adopción de animales en situación de calle, maltrato o abandono y promueven la esterilización a bajo costo.
		UCPA de Corregidora, Querétaro	Es un organismo de Gobierno Municipal, que se relaciona con asociaciones protectoras de animales, cuentan con instalaciones dignas, de calidad, dan atención a denuncias por maltrato animal, capturan animales de la calle, dan servicios médicos veterinarios, esterilizan a bajo costo y promueven la adopción y tenencia responsable de mascotas.
22	Quintana Roo	ADPA Asociación Defensora y Protectora de los Animales	Es una asociación protectora de animales y cuenta con albergue que desde 1996 ayuda a los animales en situación de abandono, maltrato, etc. Fomenta la tenencia responsable, la consciencia de

NO.	ESTADO	ASOCIACIÓN	DESCRIPCIÓN
			bienestar animal, la adopción y sobretodo la esterilización.
		Sociedad Humanitaria de Cozumel	Es una asociación fundada en 2008, mejora la vida de los gatos y perros de la isla de Cozumel, realizan estudios para crear programas educativos para la gente de la localidad, promueven la esterilización de perros y gatos, dan transporte a animales que lo necesitan, fomentan la adopción y cuentan con albergue.
		Coco's Cat Rescue	Es un grupo enfocado a la castración de gatos en situación de calle, les proporcionan atención médica que necesiten y posteriormente les buscan hogares definitivos.
		Gatto Katt, Cancún	Es una asociación civil, que se encarga de dar refugio a gatos en situaciones especiales (recién nacidos, mamás con gatitos, gatos atropellados, gatos atacados por perros, gatos incapacitados, viejos, y abandonados en sus últimas etapas de vida).
		Rescate Malix	Es un grupo de personas que promueve la esterilización de perros en situación de calle, realizándolo de manera segura y gratuita.
		Tierra de Animales	Es un santuario fundado en 2011, se dedica a dar atención a perros olvidados y abandonados en las calles, estos reciben atención médica, cuidado y amor, son rehabilitados, y ayudan en su readaptación social para que puedan ser adoptados, además brindan esterilizaciones gratuitas.
23	San Luis Potosí	Asociación Potosina por la Dignidad Animal	Es una asociación civil que mantiene campañas de adopciones, de esterilización a bajo costo y eventos de concientización para no tomar a los animales como objeto.
24	Sinaloa	Imagina, Asociación Protectora de	Promueve el respeto, la paz y el amor hacia los animales y el medio ambiente.

NO.	ESTADO	ASOCIACIÓN	DESCRIPCIÓN
		Animales	
		Unión-Animalistas LM	Es una asociación civil sin fines de lucro, y se dedica a investigar y hacer programas de esterilización masivas de la fauna urbana, impulsan el respeto y bienestar por los animales, aunque no cuentan con albergue, promueven la adopción.
		Protectores Independientes	No cuentan con refugio propio, pero buscan la manera de ayudar y orientar a las personas para que adopten y hagan conciencia sobre la tenencia responsable para que exista un Estado sin violencia animal.
		Asociación Protectora de Mascotas de Los Mochis	Se dedica al rescate de perros y gatos que sufren del maltrato y abandono para buscarles un hogar responsable, así como fomentar la educación de la tenencia responsable de animales de compañía por medio de la esterilización.
		Fortaleza Felina	Es un movimiento en pro del cuidado de los gatos callejeros y domésticos, aplican el método TNR, alimentan a colonias de gatos ferales y promueven las adopciones.
		Fundación Laika Protectora de Animales AC	Es un grupo de jóvenes que trabajan para transformar la indiferencia que existe hacia los animales y el medio ambiente por el cuidado y respeto a la vida de estos. No cuentan con refugio o albergue, pero cuentan con una red de hogares temporales, para después acomodar los animales rescatados en un hogar permanente.
		Asociación de Refugio y Protección de Animales ARPA IAP	Es una institución de asistencia privada, dedicada a promover la protección del bienestar animal, su misión es ayudar a los animales para tener un Estado más armónico física y emocionalmente, promueven el cuidado de los animales en beneficio y mejora de los estilos de vida saludables para las comunidades.

NO.	ESTADO	ASOCIACIÓN	DESCRIPCIÓN
		Fundación Huellitas con Causa AC	Es una organización sin fines de lucro que tiene como principal objetivo la esterilización de perros y gatos de calle, así como el auxilio y rehabilitación de animales enfermos o maltratados que deambulan por la vía pública para integrarlos en un hogar responsable.
		Activismo Animal en Mazatlán	Es un grupo independiente de protección animal, no es albergue ni grupo de rescate, es básicamente un grupo dedicado a difundir los rescates de los activistas independientes en el Estado para ayudar a los animales rescatados a encontrar un hogar.
		Gatos sin Hogar	Es un grupo de personas que se dedican a la atención y cuidado de los gatos de la calle, al rehabilitar a estos, los promueven para ubicarlos en hogares responsables.
		Proyecto Animales de la Calle "PAC" AC	Es una asociación en pro del bienestar animal, promueve la adopción y el trato digno a los animales de compañía.
		Amigos de los Animales Mazatlán AC	Institución dedicada a dar en adopción perros y gatos que son de la calle, los cuales han sido abandonados por sus dueños. Educan y crean conciencia en los ciudadanos sobre la situación de las mascotas en estado de abandono.
		Vinculo Estatal	Es un grupo dedicado a asesorar sobre la adopción de animales de compañía, cuidados especiales, dan tips para tener una mascota sana, y en general compilan toda la información necesaria para realizar activismo en pro de la defensa animal.
25	Sonora	PRODAN Rescate y Adopción de Mascotas	Promueven el respeto a los animales y las adopciones, además dan pláticas sobre concientización del estado en que se encuentran los animales en situación de calle.
		El Albergue Pobre de Asís	Es una institución localizada en Puerto Peñasco, realiza labores de esterilización, albergue y alimentación de animales desamparados.

NO.	ESTADO	ASOCIACIÓN	DESCRIPCIÓN
		Sociedad Protectora de Animales del Estado de Sonora AC	Esta asociación existe desde el año 1989, cuenta con un albergue dentro de un parque industrial alejado de la Ciudad, están en constante crecimiento y procuran dar hogar a la mayoría de los perros y gatos callejeros, rehabilitarlos y darlos en adopción.
		COAT Comunidad Animalera Trabajando AC	Realizan el manejo de programas de enlace y jornadas de adopción de mascotas, brindan campañas de esterilización gratuitas, dan atención a las denuncias por maltrato, realizan pláticas de concientización, sensibilización y tenencia responsable hacia las mascotas y animales.
		Pata de Perro Hermosillo	Es un grupo de rescate de perros de la calle, promueve la educación de las personas para la tenencia responsable de mascotas, promoviendo la esterilización de las mismas y la adopción para contrarrestar el problema de la sobrepoblación canina.
		Patitas de la Calle AC	Esta asociación se dedica al rescate y protección de animales, atienden denuncias de maltrato y crueldad, realizan campañas mensuales de esterilización, vacunación y desparasitación gratuita, dan pláticas a escuelas de cómo se debe tratar a las mascotas.
26	Tabasco	PROBUAN AC: Protección y Bienestar Animal AC	Es un grupo de personas interesados en ayudar a los animales que se encuentran en desgracia, no tienen refugio por lo que se apoyan de hogares temporales para ayudar a los animales en situación de calle y brindarle las atenciones y cuidados necesarios antes de darlos en adopción.
		Una Mejor Vida AC	Fue constituida en 2004, buscan orientar a la sociedad para hacerla más consciente sobre el respeto y protección animal, fomentan además la cultura del trato digno y respetuoso para el bienestar de los animales y así mantener el equilibrio ecológico.

NO.	ESTADO	ASOCIACIÓN	DESCRIPCIÓN
27	Tamaulipas	Asociación Protectora de Animales de Nuevo Laredo Tamps. AC	Realizan campañas de esterilización, adopciones, denuncias por maltrato, rescate de animales abandonados en la calle, rescate y liberación de animales que son decomisados en la frontera, dan platicas de concientización en las escuelas y procuran la aplicación de la Ley de Protección Animal del Estado.
		Sociedad Protectora de Animales del Río Bravo AC	Está conformada por un grupo de amantes de los animales, procuran la promoción de la tenencia responsable y el fomento de la adopción, están en contra del sacrificio de animales sin fines eutanásicos.
		Patronato Pro Animal de Cd Madero AC	Es una asociación sin fines de lucro, dedicada a tratar los asuntos de maltrato animal y procurar la atención pronta y oportuna de los casos que requieran atención inmediata en donde se violenten los derechos de los animales no humanos.
		Grupo APAD	Se encuentran construyendo un albergue para animales domésticos y silvestres desamparados para brindarles el tratamiento y los cuidados que requieren para poder después ser adoptados y encontrar un hogar cariñoso en donde les den las atenciones y cuidados necesarios.
28	Tlaxcala	Organización Pro Defensa Animal Tlaxcala AC	OPRAT es una asociación sin afán de lucro, cuyo objetivo principal es denunciar el abandono y maltrato de los animales, además de promover la defensa de sus derechos.
29	Veracruz	Protección y Respeto Animal AC	Brindan atención médica, alimentación y cuidados a aquellos perros y gatos que se encuentren en situación desfavorable, rehabilitándolos para posteriormente darlos en adopción responsable.
		Entorno Animal AC	Se dedica a mejorar la calidad de vida de las mascotas con programas permanentes de esterilización, además buscan concientizar sobre los casos de maltrato y ayudan a los animales abandonados a encontrar un hogar.

NO.	ESTADO	ASOCIACIÓN	DESCRIPCIÓN
		Entrelazando Huellas	Es una organización de jóvenes líderes en la defensa de los derechos de los animales.
30	Yucatán	Protección Animal "Amigo Fiel"	Rescatan perros de la calle o de casas que sufren de maltrato animal, una vez rescatados y con la salud reestablecida, les buscan un hogar digno, cuentan con un albergue que actualmente atiende 50 perros.
		Albergue Franciscano para el Animal Desprotegido AC	Es una asociación que trabaja para fomentar en la comunidad una cultura de respeto hacia los animales no humanos, promoviendo la adopción y la tenencia responsable.
		Asociación por los Derechos de los Animales en Yucatán AC	Promueven una cultura ambiental de prevención, protección, respeto y cuidado al medio ambiente en la población de Yucatán, a través de acciones concretas que generen una mejor calidad de vida sustentable.
31	Zacatecas.	Reskatanimal	Es un albergue sin fines de lucro en el que pueden acceder los animales callejeros para tener alimento y agua.

3.3 Precedentes en México.

En México se comenzó a ejercer la protección animal mediante el abigeato que constituye un delito que se consuma mediante el hurto de ganado mayor o menor que se halla en el campo. Es una palabra que "deriva del término latino `ab agere´, que significa echar por delante, arrear, ya que tal es la forma en que se ejecuta el acto. El objeto debe consistir, en ganado mayor (equino o bovino) o menor (ovino, porcino o caprino). Quedando excluidas, las aves de corral, los perros y demás animales domésticos, y los animales de caza que se reproducen fuera de la acción del hombre, en el campo"⁷⁴. El abigeato es una especie de robo; pero se diferencia

⁷⁴ Enciclopedia Jurídica. Abigeato. Disponible en: <http://www.encyclopediia-juridica.biz14.com/d/abigeato/abigeato.htm>

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

de éste en que la cosa no se coge con la mano y se transporta a otro lugar, sino que se la desvía y se la hace marchar a distinto destino, con objeto de aprovecharse de ella.

“En el Código Penal mexicano de 1871, Martínez de Castro, contempló la figura del abigeato en su artículo 581 con penalidad de un año de prisión. Con posterioridad el Código Penal de 1931, derogó dicha disposición de manera que el delito dejó de aparecer previsto en la ley penal, para ser contemplado bajo las reglas generales del delito de robo. Por decreto de noviembre 16 de 1966, publicado en el Diario Oficial del 20 de enero de 1967, fue adicionado el artículo 381 bis, para configurar nuevamente al tipo específico de abigeato, entendido como el robo de una o más cabezas de ganado mayor o menor, o sus crías. La penalidad prevista para éstos, se plantea como independiente de la fijada de acuerdo con los artículos 379 y 371 del Código Penal (penalidad general del delito de robo simple), para establecerse de 3 días a 10 años de prisión, al expresar la ley 'Sin perjuicio de las sanciones que de acuerdo con los artículos 370 y 371 deba imponerse, se aplicarán de 3 días a 10 años de prisión... al que se apodere de una o más cabezas de ganado mayor...' (Diccionario Jurídico de Derecho, 2003)⁷⁵.

Hoy en día todos los Códigos de los Estados continúan contemplando el presente delito, que aunque no contemplaba a los animales de compañía o domésticos, representaba un tipo de protección jurídica para la “posesión” de ciertas especies animales.

⁷⁵ Diccionario Jurídico de Derecho. Abigeato. Disponible en:
<http://miweb.fesquer8axl.mx.tripod.com/abigeato>

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

Sin embargo, la Ley de Protección a los Animales más antigua en México es la del Estado de Jalisco que fue promulgada por primera vez el 30 de diciembre de 1982, contenía 38 artículos, tenía por objeto:

- A. Evitar el deterioro de las especies animales.
- B. Proteger y regular la vida y el crecimiento natural de las especies animales benéficas.
- C. Favorecer el aprovechamiento y el uso racional, así como el trato compasivo para los animales domésticos.
- D. Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales.
- E. Fomentar la educación ecológica y el amor a la naturaleza en lo que se refiere a las especies animales.
- F. Propiciar el respeto y consideración a los seres animales; y
- G. Contribuir a la formación del individuo y a su superación personal, familiar y social, al inculcarle actitudes responsables y compasivas hacia los animales.

De acuerdo al capítulo segundo artículos del 6 al 16; estaban prohibidos los experimentos con animales a menos que estos actos fueren conducentes para el estudio y avance de la ciencia, no se podían cometer actos susceptibles de ocasionar la muerte o mutilación de animales, o modificar negativamente sus instintos naturales, las peleas de perros estaban prohibidas; pero las corridas de toros, novillos y becerros, así como las peleas de gallos, estaban permitidas. Quien infringiera las disposiciones de este capítulo, era sancionado con multas de \$500.00 a \$50,000.00.

En caso de los animales domésticos, se sancionaría a quienes cometieran actos u omisiones carentes de un motivo razonable o legítimo y que sean susceptibles de causar a un animal dolores o sufrimientos considerables o que afecten gravemente

su salud o a la salud comunitaria, a quien torturara o maltratara a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o grave negligencia, y a quien descuidara la morada y las condiciones de aireación, movilidad, higiene y albergue de un animal a un punto tal, que esto pudiera causarle sed, insolación, dolores considerables o atentaran gravemente contra su salud.

Por último de acuerdo al artículo 31 de dicha Ley; “El sacrificio de un animal doméstico no destinado al consumo humano, solo podrá realizarse en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez extrema con excepción de aquellos animales que constituyen una amenaza para la salud, la economía o los que por exceso de su especie signifiquen un peligro grave para la sociedad. Salvo los motivos de fuerza mayor o peligro inminente...”⁷⁶ en los casos en los que se realizara un sacrificio animal, no podía ser muerto por envenenamiento, ahorcamiento, o algún procedimiento que cause sufrimiento innecesario o prolongue su agonía.

Con esto podemos darnos cuenta que el avance en cuanto a la legislación sobre el maltrato animal ha sido un poco lento ya que contamos con las bases necesarias para que nuestro país tenga avances significativos en esta materia. Lo cual no solo beneficia a los animales sino a la sociedad en general.

3.4 Leyes y Asociaciones en México ¿Funcionan?

En México existen instancias que tienen la capacidad de defender a los animales, entre ellas se encuentran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); la de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); la de Salud (SSA) y la Procuraduría Federal de Protección al

⁷⁶ Ley de Protección a los animales del Estado de Jalisco. Publicada en 1982. Disponible en: https://www.tepatitlan.gob.mx/transparencia/mas/leyes_estatales/Ley%20de%20Protecci%C3%B3n%20a%20los%20Animales.pdf

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

Ambiente (PROFEPA), además de las leyes que regulan la tenencia de animales y castigan el maltrato animal, aunque hoy en día la mayoría de los Estados cuentan con legislaciones al respecto, aún hay Estados como Campeche en los que aún no se encuentra tipificado como delito dentro del Código Penal, o lamentablemente hay Estados como Guanajuato o Sinaloa, en los que las sanciones impuestas a quienes lastimen a un animal son tan bajas que ni siquiera alcanzan prisión preventiva.

Por otra parte en ninguna ley se sanciona la venta de animales, se prohíbe la venta de animales en la vía pública o comercios no establecidos, pero se sigue permitiendo la cría de animales, lo cual nos conlleva a un problema aún mayor, las consecuencias terribles que tienen para numerosos animales su cría y su venta. Las tiendas de animales y los criadores son negocios que contribuyen de manera directa a un aumento en el sufrimiento y la muerte de los animales.

Además, los animales viven en las tiendas encerrados hasta que son comprados, en muchos casos con poca comida y agua. Tienen que soportar las altas y bajas temperaturas, y a menudo con condiciones de iluminación molestas. Al ver a la gente caminar, pueden sufrir un gran estrés al querer salir de la jaula y no conseguirlo, y a menudo sin sitio para ocultarse. En general, a animales como los cachorros de perros, al ser arrancados de sus madres y ser confinados en un lugar hostil les causa una gran frustración y sufrimiento psicológico. En las últimas décadas se ha producido una toma de consideración creciente del estrés y el malestar de los animales en las tiendas, pero la preocupación se centra de manera principal en perros y gatos. En respuesta a esto, y teniendo en cuenta el número de animales sin hogar, se ha puesto fin a la venta de perros y gatos en algunas tiendas, pero estas siguen vendiendo roedores, peces y reptiles. Perros, gatos y otros animales mantenidos como “animales de compañía”⁷⁷.

⁷⁷ Perros y Gatos, Animales de Compañía. Ética Animal. Disponible en: <http://www.animal-ethics.org/perros-gatos-animales-compania/>

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

Un ejemplo claro de esto es la tienda para mascotas PETCO, la cual tiene la filosofía de “Primero Adopta”, lo cual significa que recomiendan ampliamente que cualquier persona en busca de una nueva mascota para su familia considere, en lugar de comprar, adoptar un animal de compañía que necesita un hogar. De acuerdo con su filosofía “Primero Adopta”⁷⁸ los perros y gatos son de los animales más abandonados, es por esto que se han asociado con refugios de animales para ayudar a encontrar hogares permanentes para estas mascotas en adopción. Aunque Petco si vende ciertas pequeñas especies como mascotas, que incluyen peces, roedores, reptiles y aves.

Por tanto de manera directa o indirecta se continúa fomentando la cría privada de animales. La cría de animales tiene habitualmente el objetivo de criar animales con ciertas características deseadas, no porque vayan a hacer mejores sus vidas, sino porque esas características son más útiles o estéticamente agradables para los seres humanos. En otras palabras, hay un interés de seres humanos en esta práctica. Estos estándares han derivado en la presentación cada vez más frecuente de problemas de salud asociados a razas específicas. Quizá el ejemplo más socorrido para este fenómeno es el del bulldog inglés, que presenta múltiples problemas de salud derivados del estándar de conformación que es premiado en las exposiciones caninas, pero que al mismo tiempo le provoca graves y dolorosos problemas de salud. Sin embargo, aunque es un caso extremo, no es con mucho el único.

En efecto, la crianza de algunas razas se ha dirigido a la exageración de ciertas características que son apreciadas y premiadas en las exposiciones, pero que limitan la calidad de vida de los perros y éstas causan dolor y sufrimiento a los animales. Un estudio sobre las 50 razas más populares en el Reino Unido encontró al menos un desorden de salud en cada una de estas razas que es predispuesto o

⁷⁸ Petco, tienda de artículos para mascotas. Disponible en: <https://www.petco.com.mx/adopcion>

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

provocado por las características exigidas en el estándar racial; en total en estas 50 razas se identificó la presencia de 84 desórdenes de este tipo. Pensemos en perros arrugados, alargados, muy altos, muy pequeños, con formas de cráneos no funcionales, entre otras características que no contribuyen a ninguna función zootécnica, pero que provocan problemas médicos y sufrimiento en los perros.

Por su parte, el mismo estudio encontró 312 problemas hereditarios en las mismas 50 razas, con algunas razas como el pastor alemán y el cobrador dorado en las que se identificaron un número particularmente alto de desórdenes: 58 para el pastor alemán y 50 para el cobrador dorado. Todo lo anterior se hizo con base en una exhaustiva recopilación de los casos en la literatura científica.

Se estima que 1 de cada cuatro perros de raza pura en Estados Unidos tiene algún problema médico relacionado con su raza. En México, una serie de entrevistas con médicos veterinarios del Distrito Federal, indicaron que en opinión de estos profesionales, entre 20% y 30% de los casos clínicos que atienden están relacionados con la raza del animal⁷⁹.

Por otro lado, las asociaciones funcionan pero, no cuentan con apoyos que permitan atender a más animales, la mayoría de las asociaciones y rescatistas trabajan con fondos propios y/o donativos de particulares, son pocas las empresas que dedican sus fondos altruistas a sociedades protectoras de animales.

La cuestión de los refugios no es tan simple, el movimiento en pro de los refugios que no matan mascotas divide a las protectoras. Sus defensores piensan que esto es un gran paso para reconocer el estatus moral de los animales no humanos. Sus detractores, incluyendo la organización Personas por el Trato Ético de los Animales

⁷⁹ Perros de Raza Puras: ¿Cuál es el problema?. Disponible en:

<https://homoveterinarius.wordpress.com/2013/10/12/perros-de-raza-pura-cual-es-el-problema/>

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

(PETA por sus siglas en inglés), afirman que estos refugios terminan manteniendo a los animales en malas condiciones.

La situación de los refugios de animales ha sido siempre caótica. Están los refugios municipales (mantenidos por los contribuyentes), los de las sociedades humanitarias (financiadas por donantes) y algunos independientes iniciados por personas con espacio suficiente para dar refugio a varios animales. Hasta hace no mucho todos ellos mataban a los animales que se iban quedando para poder recibir más animales sobre todo jóvenes que podrían ser adoptados con mayor facilidad.

Es una situación sumamente complicada; no matar es una idea atractiva, porque ¿Quiénes somos nosotros para juzgar quien vive y quien muere? pero por otra parte, hay veces en las que los animales han sufrido tanto que lo mejor sería darles un día lleno de alegrías y sacrificarlo al otro día para evitar que siga sufriendo. Por otra parte, existen casos como los de la India en donde está prohibida la eutanasia de perros callejeros aun cuando se encuentran en condiciones deplorables: están demacrados, enfermos, sobreviven en la basura y en constante conflicto con los humanos, entonces ¿Qué caso tiene que sigan viviendo si la vida que llevan no es digna?

Según Daphna Nachminovitch, Vicepresidenta de Investigaciones sobre Crueldad de la Organización PETA, afirma que “Los animales no son números, la adopción puede ser mucho peor que la eutanasia”, esto es derivado de que las tácticas utilizadas por los refugios que no matan a los animales, como las adopciones gratuitas, pueden ser parcialmente responsables de no calificar de la mejor manera a los candidatos para adoptar, por lo que es probable que al final los animales terminen en la calle nuevamente, Daphna asegura que “Cuidar a los animales cuesta dinero y el pago por la adopción, incluso en cantidades figurativas, es un gesto de compromiso”.

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

Además, las condiciones en algunos refugios que no practican la eutanasia son muy malas, debido a la superpoblación, los animales se pelean entre ellos, se lastiman e incluso llegan a matarse, también se deprimen por la frustración de no ser adoptados y pasar sus días dando vueltas en una jaula por lo que dejan de comer, se enferman y finalmente mueren, no solo es necesario amar a los animales para llevar un refugio, hay que tener los conocimientos necesarios para dirigirlo y buscar siempre el bienestar de las mascotas.

Finalmente, la postura de no matar a los animales es una postura admirable, pero solo funciona cuando la gente está más interesada en ayudar a un animal sin hogar a buscar un animal con las características estéticas que buscan, ya que si esto sucediera, los criaderos de animales al no tener demanda dejarían de funcionar, y a su vez los animales sin hogar, podrían tener la oportunidad de encajar en una familia, sino al menos dejaría de incrementar la cifra de animales que llegan a las calles cada año⁸⁰.

⁸⁰ Los refugios de animales no siempre son una buena iniciativa. <http://www.cromo.com.uy/los-refugios-animales-no-siempre-son-una-buena-iniciativa-n569894>

Capítulo 4: Expectativas de una nueva generación.

4.1 Campañas contra el Maltrato Animal.

Las autoridades deben celebrar acuerdos de colaboración con diferentes medios de comunicación para divulgar programas y campañas de difusión sobre la cultura de protección a los animales y a las especies de fauna silvestre, consistentes en valores y conductas de respeto por parte del ser humano a los animales en general.

Los particulares y las asociaciones protectoras de los animales, deben cooperar entre sí para alcanzar los fines que persiguen las leyes en pro de la defensa de los animales y poder denunciar estos hechos ante un fiscalía especializada en maltrato animal.

Las autoridades estatales y municipales, deben promover la participación de las personas, asociaciones protectoras de animales y las organizaciones sociales legalmente constituidas, las instituciones académicas y de investigación en las acciones relacionadas con el trato digno y respetuoso a los animales para poder celebrar convenios de concertación con estas.

Además el gobierno, debe crear un padrón de Asociaciones Protectoras de Animales y Organizaciones Sociales dedicadas al mismo objeto, para que la ciudadanía pueda conocer las actividades que realizan y poder tener acercamiento con ellas, también beneficiarlas con estímulos fiscales.

De igual manera crear programas en los que la ciudadanía, asociaciones protectoras de animales, colegios de profesionistas y autoridades, propongan políticas de protección a los animales, se difundan las leyes y reglamentos existentes en todo México en torno a la prevención del Maltrato Animal, promover campañas de vacunación, esterilización, prevención y concientización. Creando

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

convenios de colaboración con los diferentes sectores de la sociedad para el establecimiento de albergues, hospitales y en general cualquier establecimiento que cuente con las instalaciones adecuadas para poder mantener un animal de manera eficiente.

El Estado debe realizar eventos de concientización con animales que hayan sufrido algún tipo de maltrato y que ahora se encuentren en buen estado, al comienzo del presente trabajo, abordé la historia de Pay de Limón, quien gracias a su historia, ha logrado llegar al Congreso de México como incentivo para promover la iniciativa de la Ley General de Bienestar Animal, dicha iniciativa plantea la esterilización obligatoria, crear las Procuradurías de Protección Animal Estatales, implementar el Registro Nacional de Animales de Compañía (el cual será ejecutado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), regula el funcionamiento de los centros de control animal, antirrábicos o análogos y convertirlos en centros de atención y rehabilitación animales, indica también sanciones más severas para los actos de maltrato y crueldad animal, establece regular la compraventa de animales e implementa obligaciones para los tutores registrados de los animales, regula a las organizaciones civiles y a rescatistas independientes. Prohíbe también la disección de animales en escuelas, el uso de animales en espectáculos y de animales como medio de atracción urbana, así como mejorar las condiciones de animales de consumo.

Por otro lado organizaciones como PETA, constantemente realizan estudios sobre el sufrimiento animal y como poderlo parar, con el fin de concientizar a la población. Ya que la penalización del maltrato animal, ni siquiera es para proteger al animal mismo, sino la peligrosidad que implica un sujeto que es capaz de torturar animales. Los actos violentos hacia los animales han demostrado no ser únicamente reflejo de una psicopatía exclusiva hacia los animales. "Cualquiera que esté acostumbrado a menospreciar la vida de cualquier ser viviente, está en peligro de menospreciar también la vida humana" escribió el Dr. humanitario Albert Schweitzer.

"Un asesino comienza matando y torturando animales cuando es menor de edad" asegura Robert K. Ressler, quien desarrolló algunos de los perfiles de asesinos en serie para el FBI. Los estudios realizados han convencido a los sociólogos, legisladores y a las cortes de que los actos de crueldad hacia los animales merecen su atención. Estos pueden ser la primera alerta de una patología violenta que incluirá víctimas humanas.

El abuso hacia los animales no es simplemente un "detalle más" en la personalidad del individuo, sino un gran síntoma de desorden mental. Las investigaciones realizadas por psicólogos y criminólogos demuestran que los individuos que cometen este tipo de abusos con los animales no se detienen allí, muchos de ellos continúan con sus congéneres humanos.

El FBI determinó que "el maltrato a los animales es una característica común en violadores y asesinos y los procedimientos de diagnóstico y tratamiento de psiquiatría enlistan esta práctica dentro de desórdenes de la conducta." Los estudios realizados demuestran que los criminales agresivos tienen mayores posibilidades de haber maltratado animales cuando eran niños que los delincuentes cuyas faltas no tienen relación con la violencia a otras personas (como estafadores u otros delincuentes). Un examen practicado a pacientes psiquiátricos que repetidamente habían torturado a perros y gatos mostró como resultado que todos ellos eran agresivos hacia los seres humanos. Para los investigadores, el gusto por la crueldad hacia los animales es una alarma que los pone sobre aviso ante posibles violadores y asesinos en serie⁸¹.

⁸¹ Abuso animal y abuso humano: cómplices en el crimen. Disponible en: <http://www.gepda.org/esp/estudios/abuso.htm>

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

También existen campañas como la “Campaña Educativa de Sensibilización: Animales de compañía”⁸² creada en España que va enfocada a niños de nivel básico y que pretende dar pláticas en cada centro educativo con el apoyo del ayuntamiento, con esto pretende obtener dos beneficios:

- Beneficio psicológico y afectivo: Las actividades están pensadas para concienciar a los niños sobre aspectos básicos de crianza y tenencia de un animal doméstico, dando importancia a nuevos aprendizajes y experiencias. Se potencia la interacción niño-animal, favoreciendo así la aproximación y la expresión de pensamientos y emociones que surgen de la aproximación a un animal.
- Beneficio socio-cultural: Se propicia que los niños tomen conciencia de que los animales forman parte de nuestro entorno y deben existir unas normas cívicas y éticas para mantener una convivencia sana y un entorno limpio.

O campañas más duras dirigidas a adultos con las que con una simple fotografía pueden hacernos estremecer y pensar dos veces antes de dar un animal como obsequio a una persona que no está preparada o que no tiene en mente tener una mascota, ya que como sabemos, una mascota estará con nosotros al menos 10 años. Ejemplo de ello son las siguientes imágenes:

Campaña “No regales abandono”

Mediante esta Campaña, se pretende frenar la compra impulsiva e inconsciente de animales como si fuesen juguetes y así lograr frenar el número de abandonos.

<https://noregalesabandono.wordpress.com/>

⁸² Campaña educativa de sensibilización: animales de compañía. Disponible en: http://www.graus.es/pub/documentos/documentos_Campana_educativa_de_sensibilizacion_Animales_de_Compania_096874ee.pdf



Hoy es un
hermoso regalo...

**...Mañana esta podría
ser su triste realidad**



NO REGALES ANIMALES, NO SON JUGUETES!

Si lo haces que sea con responsabilidad. **NO COMPRES, ADOPTA!**
Tener una mascota es un compromiso para toda la vida.

Campaña “Adopta un amigo”

Esta campaña pretende fomentar la adopción y la esterilización en animales de compañía, así como de darles cuidados, un trato respetuoso, digno y cariñoso.

<http://www.animanaturalis.org/p/1327>



Campaña realizada por el Ayuntamiento de Cocula, Jalisco.

<http://cocula.gob.mx/no-al-maltrato-animal/>



4.2 Inclusión de las mascotas en lugares públicos.

En México los perros guía son los únicos animales que tienen acceso a cualquier lugar; “Los perros guía no son mascotas, son animales de servicio que desempeñan una labor de asistencia muy importante para las personas con discapacidad visual, ya que prácticamente se convierten en sus ojos, ayudándole a evadir una infinidad de obstáculos, que podrían presentar un peligro.⁸³” Dado que son entrenados y se les enseña que no deben hacer del baño en cualquier lugar las personas con discapacidad pueden ingresar a cualquier lugar con su perro guía, incluyendo restaurantes (de acuerdo al artículo 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.⁸⁴)

⁸³ Los perros guía son animales de servicio. Disponible en: <http://www.gob.mx/conadis/articulos/los-perros-son-animales-de-servicio?idiom=es>

⁸⁴ Ley Federal de Protección al Consumidor. Disponible en: http://www.profeco.gob.mx/juridico/txt/l_lfpc_ultimo_CamDip.txt

“Se ha estudiado el poder catalizador de los perros en las interacciones sociales, fenómeno que puede ser muy útil para diversas poblaciones como niños y niñas, adultos mayores, y personas con discapacidades. Desde el enfoque de la psicología ambiental, es posible estudiar las percepciones, vivencias, actitudes de los dueños y no dueños de perros ante estos cambios urbanísticos y sociales....” Se debe estudiar “la posibilidad de encausar los cambios y nuevas tendencias hacia un desarrollo equilibrado y sostenible, con mejoras en el capital social y aumento en los niveles de vida activa en las comunidades las cuales socialicen en espacios públicos con sus perros.⁸⁵”

Es por ello que en México, hoy en día existen lugares como parques y centros comerciales que han sido pensados especialmente para recibir a las mascotas, aunque en la mayoría de los casos sólo son permitidos los perros y/o mascotas pequeñas, o en determinadas tiendas (por lo general tiendas de mascotas). Al norte del Valle de México, existe una plaza totalmente *pet friendly*⁸⁶ aquí son permitidas las mascotas en toda la plaza y la mayoría de las tiendas. Para ofrecerte una mejor experiencia (y a los demás usuarios), está equipada con *stands (módulos)* en los que podrás encontrar todo lo necesario para limpiar en caso de un accidente, cuenta con accesos a pie de calle para facilitar el acceso con mascotas y restaurantes en los que podrás disfrutar de una buena comida en compañía de tu mascota.

En agosto de 2016 se realizó por primera vez en México una función cinematográfica *pet friendly* aunque hubo diversas opiniones al respecto, desde “una mascota no puede ver una película”, y “es una exageración que la gente lleve a sus mascotas al cine”, la realidad que muchos defendían que quienes acuden a

⁸⁵ Rodríguez Terán, María José, LOS PERROS COMO CATALIZADORES DE SOCIALIZACIÓN Y DE CAMBIO EN ESPACIOS PÚBLICOS Reflexiones [en línea] 2014, 93 () : [Fecha de consulta: 15 de enero de 2017] Disponible en: < <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72930086008> > ISSN 1021-1209

⁸⁶ Pet Friendly significa que los animales domésticos son bienvenidos en un determinado establecimiento, uno que contará con áreas específicas para ellos, en donde se les proporcionará un buen trato y se designará un lugar para la permanencia de estos.

este tipo de eventos lo hacen con la finalidad de poder pasar más tiempo con sus mascotas, no de “humanizarlos”.

Además en el Estado de México, existen 8 parques ubicados en distintos puntos del Estado, dedicados única y exclusivamente a perros, estos fueron hechos en colaboración entre el Gobierno del Estado y empresas dedicadas al cuidado y bienestar de los perros, en estos lugares hay juegos de destreza y habilidades para mascotas, áreas de descanso para usuarios, zonas de hidratación y distribución de bolsas biodegradables, así como basureros suficientes para poder tirar ahí sus desechos.

Aunque en los lugares en los que hay parques para perros, existen personas a favor y personas en contra de la creación de estos. Los principales argumentos en contra de estas áreas son los excrementos que los perros depositan en el suelo y no son recogidos por sus dueños, los propietarios que salen a caminar con perros maleducados y/o agresivos y la asignación de recursos municipales hacia este tipo de cuestiones, en lugar de utilizarlos en alguna obra de bien social. Por otra parte, hay personas que son conscientes de la responsabilidad que implica llevar a sus mascotas a este tipo de lugares, por lo que toman las precauciones necesarias para poder pasar un rato agradable en compañía de su mascota.

4.3 Regulación sobre la tenencia de mascotas.

El Instituto Mexicano del Registro Canino⁸⁷ y el Instituto Mexicano del Registro Felino, son Instituciones creadas por médicos veterinarios, empresarios y amantes de animales que buscan el apoyo de las autoridades para promover el Registro Animal inicialmente el de los Animales de Compañía. Tienen como objetivo principal generar un registro real y confiable además de velar por los derechos, la protección, asistencia, conservación, cuidado, concientización, denuncia y defensa de las

⁸⁷ Instituto Mexicano del Registro Canino. Disponible en: https://www.registro-canino.org/#Header_wrapper

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

especies de compañía. Buscan formar una comunidad sólida, fiel, real y constante para votar, proponer, opinar y ser escuchados por las autoridades para generar cambios reales en la vida de los que no tienen Voz. Actualmente este programa opera en Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Sinaloa, Nuevo León, Ciudad de México y Estado de México.

De igual manera en la Ciudad de México, el Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), inició en marzo de 2014 el registro de animales de compañía en la Ciudad de México, otorgándoles un número de registro en el que en una base de datos se encuentran las características del animal, hasta diciembre de 2016, 16 mil 221 animales han sido registrados. Este proceso es voluntario, sin costo y tiene como finalidad fomentar la tenencia responsable de animales de compañía así como ayudar a los dueños:

- En caso de extravío, siniestro o alguna emergencia en la CDMX, podrán hablar a LOCATEL⁸⁸ y levantar un reporte.
- Si alguna persona que no sea el dueño lo encuentra, podrá avisar al 5658 1111 que localizó al animal.
- Se podrá llevar a cabo la entrega segura sin exponer datos personales de las personas para así evitar una posible extorsión.
- El registrar a tu perro o gato y colocar el número de identificación en su placa facilitara su búsqueda en caso de extravío.

En el Estado de México, como parte de la concientización sobre el cuidado de las mascotas, el Centro de Control Animal de Toluca⁸⁹ inició una campaña de registro

⁸⁸ Servicio Público de Localización Telefónica. Disponible en:

<http://www.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/continua-locatel-con-registro-de-animales-de-compania>

de animales de compañía para la elaboración del Padrón de Animales Domésticos, hasta el momento se han registrado 2, 182 mascotas, aunque este programa solo está disponible para las personas que habitan este municipio, el programa opera de manera similar al de la Ciudad de México.

En este sentido, se debería establecer un programa a nivel nacional sobre la tenencia de mascotas, no por parte de asociaciones, sino por parte del gobierno federal, para que todos los mexicanos que cuenten con una mascota en su hogar se registren, ya que actualmente no es posible cuantificar el número de animales de compañía que hay en México, y nos encontramos con cifras que posiblemente estén fuera de la realidad.

4.4 Una nueva era de derechos animales. Penales, civiles y sociales.

En el mundo tenemos un adelanto que es imprescindible pasar por alto, Holanda se ha convertido en el primer país sin perros callejeros⁹⁰, esto lo ha logrado gracias a la creación de una de las Leyes más duras en Europa y a la toma de medidas extremas para detener el abandono de animales. Por una parte, establecieron multas por abandono y maltrato que pueden llegar a superar los 16,000 euros e incluso en el mejor de los casos una pena de cárcel de 3 años, además establecieron altos impuestos en la compra de perros de raza, logrando desalentar el negocio alrededor de la vida animal y fomentando la adopción. Lo más importante es que lo lograron sin sacrificar a un solo perro, por lo que se han convertido en un ejemplo para todo el mundo.

Por otra parte, existe una corriente llamada por sus siglas en inglés DINKS (Double income, No Kids), son parejas donde ambos perciben un sueldo y que al no tener

⁸⁹ Centro de Control Animal de Toluca. Disponible en: <http://www.toluca.gob.mx/registro-de-animales-de-compania/>

⁹⁰ Holanda se convierte en el primer país sin perros callejeros. Disponible en: <http://www.lavanguardia.com/vida/20160717/403278953397/holanda-primer-pais-sin-perros-callejeros.html>

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

hijos gastan el 72% de sus recursos en ellos mismos. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda del INEGI, el 16% de los hogares en México, están conformados por parejas sin hijos, ya sean casados, en unión libre o con hijos que ya abandonaron el hogar. La mayoría de estos hogares poseen mascotas que sustituyen a los hijos⁹¹ que no han tenido o que se han ido, es por ello que se necesita legislación en materia Civil para que en caso de una separación, las mascotas por ser un ser seres sintientes, que necesitan atenciones y cuidados, se queden con aquel que mejor procure su bienestar.

En España por ejemplo, no hay una legislación específica sobre los animales en el Código Civil, pero de acuerdo al artículo 333 del Código Civil Español “Todas las cosas que son o pueden ser objeto de apropiación se consideran como bienes muebles o inmuebles”⁹², bajo este precepto, se considera entonces que las mascotas tienen naturaleza de bienes muebles, por tanto pueden ser reclamados en propiedad por cualquiera de los miembros de la pareja, excepto si la mascota ya era propiedad de ellos desde antes del matrimonio. Por tanto hay tres formas de resolver el conflicto:

- De común acuerdo: Se trata de llegar a un acuerdo amistoso sobre quién se quedará con la mascota, a fin de evitar llegar a un juicio costoso y engorroso.
- Custodia compartida: La mascota es propiedad de ambas partes, en esta titularidad, queda establecido un régimen de visitas de animal y la forma en que se deberá cuidar en adelante. Por ejemplo, la mascota le será otorgada

⁹¹ ¿Familias tradicionales en México? Sólo un 50% de la población continúa viviendo así según el INEGI.

Disponible en:

<http://www.sdpnoticias.com/estilo-de-vida/2014/07/22/familias-tradicionales-en-mexico-solo-un-50-de-la-poblacion-continua-viviendo-asi-segun-el-inegi> y ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL... 14 DE FEBRERO, MATRIMONIOS Y DIVORCIOS EN MÉXICO”. Disponible en:

http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/matrimonios2016_0.pdf

⁹² Divorcio y mascotas, ¿Con quién se queda el perro o gato?. Disponible en:

<http://www.fundacion-affinity.org/perros-gatos-y-personas/tengo-un-animal-de-compania/divorcio-y-mascotas-con-quien-se-queda-el-perro>

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

a quien pueda pasar un mayor tiempo con ella y se le permitirá a la otra parte tenerlo más tiempo durante las vacaciones.

- Custodia única: En esta situación la mascota pasará a ser propiedad de una sola de las partes, en este caso, la parte beneficiada tendrá que indemnizar a su ex-pareja por la pérdida de los derechos de la custodia y disfrute del animal. Por otra parte, si el matrimonio se produjo en sociedad de separación de bienes, la custodia del animal recaerá en la persona que adquirió el animal, incluso si lo hizo durante el matrimonio.

Por otro lado, la sentencia sobre la tenencia de la mascota puede variar si en el seno familiar hay niños, ya que debido a que entre los niños y las mascotas suelen existir lazos muy fuertes y la ruptura puede ser traumática para el menor, se recomienda no separar a los menores de las mascotas en caso de divorcio, por lo que la mascota podría terminar quedándose con quién tenga la custodia del menor.

Lo mismo sucede en México, de acuerdo al artículo 753 del Código Civil Federal “Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior.”⁹³ Aunque esto sólo aplica para los casos de animales domésticos, ya que de acuerdo al artículo 750 fracción X, “Son bienes inmuebles... los animales que formen el pie de cría en los predios rústicos destinados total o parcialmente al ramo de ganadería; así como las bestias de trabajo indispensables en el cultivo de la finca, mientras están destinadas a este objeto.” En este sentido, se tiene un vacío legal, ya que en los Códigos Civil Federal ni de los Estados, se contempla la tenencia de mascotas tras la separación formal de una pareja y la custodia de las mascotas se ajusta al tratamiento que se le da a lo bienes muebles.

⁹³ Código Civil Federal. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_241213.pdf

En México ha habido avances sobre todo en la Ciudad de México, ya que tradicionalmente los animales habían sido vistos solo como objetos, como seres desechables susceptibles de ser abandonados, torturados o matados con dolor, lo que se pretende erradicar. El pleno de la Asamblea Constituyente aprobó en el artículo 18 inciso B de la Nueva Constitución de la Ciudad de México: “Está reconoce a todos los animales como seres sintientes y por lo tanto deben recibir un trato digno. En la Ciudad México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de ellos que por su naturaleza son sujetos de consideración moral.” Asimismo, los diputados constituyentes avalaron que la ley garantizará “las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona”, además de las bases para promover la conservación y evitar maltratos de animales de crianza.

Con lo anterior, los diputados dejaron a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, discutir en leyes secundarias todo lo relacionado con la utilización de animales en espectáculos públicos y privados, principalmente la tauromaquia, pelea de gallos entre otros. También reconoce que las autoridades otorgarán las facilidades correspondientes para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono⁹⁴.

No obstante, el pasado 1° enero de 2017, la Arquidiócesis en México publicó un editorial en el semanario católico *Desde la Fe* en el que se pronuncia en contra de la inclusión de este artículo en el texto constitucional. El editorial señala que “los diputados constituyentes quieren dar vía libre al reconocimiento -de los animales- como seres sintientes, con prerrogativas jurídicas, sujetos de consideraciones morales, con un capítulo en la carta de derechos por -tener dignidad inherente-.” Lo

⁹⁴ Respeto a la vida de animales quedará en Constitución local. Disponible en: http://www.milenio.com/df/constitucion_cdmx-vida_animales-constituyente_animales-aldf-milenio-noticias_0_882512127.html

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

anterior, de acuerdo con la publicación “demuestra el populismo desmesurado y esquizofrénico de los liberales de izquierda... A este ritmo será delito el consumo de carne para la alimentación humana, condenando a la ciudadanía a vivir, por decretazo, en la Ciudad de México.⁹⁵”

Aunque es necesario legislar en materia civil sobre la custodia de las mascotas, en mi opinión, sigue siendo más importante procurar primeramente su bienestar, en el sentido de que se siga el ejemplo de Holanda para frenar la cría de animales y se dé un hogar a aquellos que se encuentran en situación de calle. Aunque haya diversas opiniones respecto a los avances que se han tenido en esta materia, México no debe frenar su trabajo en pro de los animales.

⁹⁵ Por una ciudad más incluyente y compasiva. Disponible en:
<http://www.animalpolitico.com/blogueros-una-vida-examinada-reflexiones-bioeticas/2017/01/11/una-ciudad-mas-incluyente-compasiva/>

Conclusiones.

En México son muchos los animales de compañía que sufren a causa de la imprudencia y el abuso de las personas. El caso de Pay de Limón es sólo un mínimo atisbo de lo que muchas mascotas viven diariamente en este país, lamentablemente, muchas de las atrocidades que se cometen no llegan siquiera a figurar por nuestra mente, porque son pocos los casos a los que se les da amplia cobertura, son justificadas muchas veces de la forma más absurda o se intenta minimizar el problema, alegando que los animales son seres que no sienten.

Muchos Estados de la República Mexicana han promovido nuevas leyes o modificado las existentes para que además de ciertos derechos, a los animales en general se les concedan ciertas consideraciones básicas sobre su bienestar y trato digno. Ha sido un largo y duro camino, pues pese a la legislación existente, esta es ineficiente porque no existen organismos que la hagan valer y muchos de los crímenes que se comenten, quedan en impunidad.

Aunado a la falta de instituciones gubernamentales que impregnen certeza jurídica, las pocas que existen (incluso las particulares), carecen de personal calificado que pueda brindar atención a denuncias de manera efectiva y eficiente, de brindar apoyo oportuno o generar campañas de concientización.

Y eso es gran medida por la falta de compromiso de los autoridades de los estados, de los municipios y del país, quienes con sus leyes aprobadas para solventar las exigencias populistas, dejan una puerta abierta a la ineficiencia del problema. Denuncias que no son atendidas, penas que parecen un insulto para quienes claman por un poco de justicia para aquellos que no pueden ser escuchados y que no representan un castigo real para quienes cometan deplorables actos de maltrato en muchas de sus expresiones.

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

Si bien, en este proyecto me he enfocado a los animales de compañía, no debemos olvidar que todos los animales, incluso los de consumo, son merecedores de cuidados que no prolonguen su sufrimiento y agonía.

Tampoco hay que dejar de lado las muchas asociaciones de protección animal que han ido apareciendo en mayor cantidad en nuestro país, pues si bien, su labor es encomiable, la cantidad de casos por atender, la falta de certeza jurídica a sus acciones o de apoyo por parte de las autoridades, hace imposible atender todos los casos que se presentan diariamente.

Hay muchas acciones que deben emprenderse, pero estas deben ser respaldadas por las autoridades, con los representantes de gobierno que son quienes deben trabajar por soluciones reales, que a la larga sean funcionales y no conformarse con aprobar leyes que son sólo una forma de acallar su consciencia por las exigencias de los votantes.

Campañas de esterilización masiva, para reducir el crecimiento poblacional de especies que simplemente caerán en el abandono.

Inversión en proyectos que planteen soluciones reales al incremento desmedido de la población de estos animales, tal como el desarrollado por una estudiante de doctorado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México, quien trabajó en la creación de una croqueta anticonceptiva, para ayudar a frenar y controlar la población canina.

El gobierno debe considerar la creación de una línea nacional de atención animal, que brinde información sobre campañas de vacunación, esterilización, adopciones, cuidados, etc.

Trabajar en establecer condiciones de tenencia animal más estrictos, en los que se les obligue a brindarles atención médica mínima, bajo pena de aplicar castigos más

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

rígidos que se endurezcan si existe reincidencia. ¿Y qué mejor que poner el ejemplo con los animales de servicio del Estado?

¿Por qué no crear un fondo para los perros de la policía, del ejército, de los bomberos y demás? Aquellos que dedican su vida al servicio y protección del hombre... más allá de garantizarles un lugar en el hogar de una familia que pueda cubrir sus necesidades, ¿por qué no ofrecerles atención veterinaria lo que les reste de vida?

No con ello quiero decir que la iniciativa que creó los hospitales públicos de mascotas, sea una mala idea, por el contrario, es una que debe extenderse por todo el país, fomentar la creación de una red de hospitales en las que con la ayuda y el respaldo de las autoridades, representen una ventaja real para aquellos que poseen animales de compañía y gane fuerza y cierta estabilidad que permita cubrir las necesidades de quienes más lo necesiten.

No olvidemos que la tendencia en la actualidad es que la mascota posea el mismo estatus que un miembro más de las familias.

Debo admitir que no hacen falta leyes, México las tiene.

Hace falta certeza, respaldo, sanciones ejemplares, campañas de concientización masiva sobre el bienestar animal en escuelas y lugares públicos, no olvidemos que los principios y valores se aprenden desde la infancia.

Los animales de compañía, se ha demostrado, ayudan al ser humano a socializar; nos brindan seguridad y existen estudios que demuestran que ayudan a disminuir problemas de stress, depresión y que incluso ayudan a sanar a los seres humanos. Los hay los representan una ayuda indispensable e insustituible para quienes más lo necesitan, lazarillos, perros de terapia, y demás.

El respeto intrínseco de sus derechos por su existencia.

No necesitas ser un amante de las mascotas para reconocer su valía, cada vida en este mundo debe ser apreciada y valorada, la simple existencia de un ser vivo dentro de este mundo, específicamente este país, no debe ser arbitrariamente decidida por el ser humano. La importancia de su relación con el ser humano es clara y evidente, si se duda de ella, no basta sino mirar como un perro recibe a su dueño en la puerta de su casa, mostrando evidente regocijo por simple arribo de este, su líder de manada o como un gato se restriega contra las piernas de su dueño... la dicha que provoca, estos simples hechos, no tiene precio.

Bibliografía.

GONZÁLEZ, José Arturo, **Derecho Penal Mexicano**, 4º edición, Editorial Porrúa, México, 1997.

LARIO, Ángeles. **Historia Contemporánea Universal. Del surgimiento del Estado contemporáneo a la Primera Guerra Mundial**. 1ª ed. Madrid. Alianza Editorial; 2010.

MARGUÉNAUD, Jean-Pierre. **L'animal en droit privé**. 1ª ed. Presses Universitaires de Limoges. Francia. 1993. ISBN-13: 978-2906583184

Legisgrafía.

Código Civil Federal. Disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/2_241213.pdf

Código Penal de Aguascalientes. Disponible en:

<http://www.poderjudicialags.gob.mx/servicios/legislacion/Codigo%20Penal%20para%20el%20Estado%20de%20Aguascalientes.pdf>

Código Penal de Baja California. Disponible en:

http://www.congresobc.gob.mx/contenido/legislacionestatal/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_V/Codpenal_07NOV2016.pdf

Código Penal del Estado de Chihuahua. Disponible en:

<http://www.congresochoihuahua.gob.mx/biblioteca/codigos/archivosCodigos/28..pdf>

Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza. Disponible en:

<http://congresocoahuila.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2014/11/coa08.pdf>

Código Penal del Estado de Colima. Disponible en:

http://www.congresocol.gob.mx/leyes/codigo_penal.pdf

Código Penal del Estado de Guanajuato. Disponible en:

http://www.congresogto.gob.mx/uploads/codigo/pdf/2/CODIGO_PENAL_DEL_ESTADO_DE_GUANAJUATO_P.O._25OCT2016.pdf

Código Penal del Estado de México. Disponible en:

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/codvig/codvig006.pdf>

Código Penal del Estado de Nayarit. Disponible en:

<http://www.stjslp.gob.mx/transp/cont/marco%20juridico/pdf-zip/codigos/CPESLP/CPESLP.pdf>

Código Penal del Estado de Querétaro. Disponible en:

<http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/COD004.pdf>

Código Penal del Estado de Sonora. Disponible en:

http://www.stjsonora.gob.mx/acceso_informacion/marco_normativo/CODIGO%20PENAL%20SONORA%20-%20Nuevo%20sistema.pdf

Código Penal del Estado de Tabasco. Disponible en:

<http://cgaj.tabasco.gob.mx/leyes/estatales/leyes/busqueda/ANIMAL>

Código Penal del Estado de Tamaulipas. Disponible en:

<http://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Codigos/Codigo%20Penal%20para%20el%20Estado%20sep.pdf>

Código Penal del Estado de Zacatecas. Disponible en:

<http://www.congresozac.gob.mx/e/elemento&cual=117>

Código Penal del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Disponible en:

<http://www.congresoaxaca.gob.mx/legislatura/legislacion/leyes/008.pdf>

Código Penal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Disponible en:

http://www.tsjqroo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1852:cod-penal&catid=159&Itemid=638

Código Penal para el Distrito Federal. Disponible en:

<http://www.aldf.gob.mx/archivo-d261f65641c3fc71b354aaf862b9953a.pdf>

Código Penal para el Estado de Hidalgo. Disponible en:

http://www.pjhidalgo.gob.mx/transparencia/leyes_reglamentos/codigos/codigo_pena_l_edo_hgo.pdf

Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo. Disponible en:

http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/CODIGO_PENAL_REF. 25 SEPT 2015.pdf

Código Penal para el Estado de Morelos. Disponible en:

http://www.tsjmorelos2.gob.mx/biblioteca/codigos/codigo_penal_para_el_estado_de_morelos.pdf

Código Penal para el Estado de Nuevo León. Disponible en:

<https://www.pjenl.gob.mx/CJ/Transparencia/01MJ/CPENL.pdf>

Código Penal para el Estado de Puebla. Disponible en:

http://www.congresopuebla.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=6012&tmpl=component&format=raw&Itemid=485

Código Penal para el Estado de Sinaloa. Disponible en:

http://www.congresosinaloa.gob.mx/images/congreso/leyes/zip/codigo_penal_28-dic-2016.pdf

Código Penal para el Estado de Yucatán. Disponible en:

<https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/03/2012/DIGESTUM03002.pdf>

Código Penal para el Estado Libre y soberano de Baja California Sur.

Disponible en:

<http://www.tribunalbcs.gob.mx/admin/imgDep/Tribunal/NuevaCarpeta%201/Codigo%20Penal%2031-10-2016.pdf>

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco. Disponible en:

<http://www.jalisco.gob.mx/sites/default/files/C%25C3%25B3digo%2520Penal%2520para%2520el%2520Estado%2520Libre%2520y%2520Soberano%2520de%2520Jalisco%2520%252826OCTU12%2529.pdf>

Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. Disponible en:

<http://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/PENAL030816.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

DE LA CUESTA ARZAMENDI, José Luis. **Código Penal Francés**. Catedrático de la Universidad de San Sebastián. 1992. Disponible en línea en:

https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0ahUKEwjDrZSQ5LbRAhXlqIQKHV76CLYQFggZMAA&url=https%3A%2F%2Fwww.legifrance.gouv.fr%2Fcontent%2Fdownload%2F1969%2F13763%2Fversion%2F3%2Ffile%2FCode_56.pdf&usg=AFQjCNE9Jqak0UN-d-12d4imrS18NQcMjw&sig2=Pvx2C927BHR0ymGhH_Vznm

Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua. Disponible en:

<http://www.congresochoihuahua.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/689.pdf>

Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit. Disponible en:

http://www.transparencia.tepic.gob.mx/docs/leyes/71_fauna.pdf

Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal. Disponible en:

<http://www.aldf.gob.mx/archivo-1ab9f8a53e4add9904bbfcefdb0a0db9.pdf>

Ley de Protección a los Animales del Estado de Aguascalientes. Disponible en:

http://www.aguascalientes.gob.mx/gobierno/leyes/leyes_PDF/11082011_102428.pdf

Ley de Protección a los Animales del Estado de Sonora. Disponibles en:

http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_411.pdf

Ley de Protección a los Animales para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Disponible en:

http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/ley_de_proteccion_a_los_animales_para_el_estado_de_michoacan_de_ocampo.pdf

Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sinaloa. Disponible en:
http://www.congresosinaloa.gob.mx/images/congreso/leyes/zip/ley_animales_28-dic-2016.pdf

Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas. Disponible en:
http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2016/04/Ley_Proteccion_Animales.pdf

Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tlaxcala. Disponible en:
<http://www.congresotlaxcala.gob.mx/archivo/leyes/L048.pdf>

Ley de Protección a los Animales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Disponible en:
<http://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/ANIMALES101116.pdf>

Ley de Protección a los Animales para el Estado Libre y Soberano de Puebla. Disponible en: <http://ojp.puebla.gob.mx/index.php/leyes/item/ley-de-proteccion-a-los-animales-para-el-estado-libre-y-soberano-de-puebla>

Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro. Disponible en:
<http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY074.pdf>

Ley de Protección de la Fauna del Estado de Yucatán. Disponible en:
http://www.seduma.yucatan.gob.mx/archivos/legislacion-fija/Ley_Fauna_Estado_Yucatan.pdf

Ley de Protección de los Animales Domésticos para Baja California Sur. Disponible en: <http://www.cbcs.gob.mx/index.php/cmply/1551-ley-proteccion-animales-domesticos-bcs>

Ley de Protección para la Fauna en el Estado de Chiapas. Disponible en:

<http://www.pgje.chiapas.gob.mx/informacion/marcojuridico/Leyes/Estatales/Update/LEY%20DE%20PROTECCI%C3%93N%20PARA%20LA%20FAUNA%20EN%20EL%20ESTADO%20DE%20CHIAPAS.pdf>

Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo. Disponible en:

http://www.tsjqroo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=2812:ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-del-estado-de-quintana-roo&catid=160&Itemid=867

Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Durango. Disponible en: www.admon2010-2016.durango.gob.mx/file/41531

Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León. Disponible en:

http://www.hcni.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_proteccion_y_bienestar_animal_para_la_sustentabilidad_del_estado_de_nuevo_leon/

Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco. Disponible en: www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Jalisco/wo97167.doc

Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Disponible en: <http://www.congresocoahuila.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2014/11/Decreto332-13.pdf>

Ley de Protección y Trato Digno para los Animales. Disponible en:

http://www.pjhidalgo.gob.mx/transparencia/leyes_reglamentos/leyes/ley_proteccion_trato_digno_animales.pdf

Ley Estatal de Protección a los Animales. Disponible en:

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2016/10/Ley_Estatal_de_Proteccion_Animales_14_Jul_2016.pdf

53.

Ley Federal de Protección al Consumidor. Disponible en:

http://www.profeco.gob.mx/juridico/txt/l_lfpc_ultimo_CamDip.txt

Ley General de Vida Silvestre. Disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_130516.pdf

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_130516.pdf

Ley número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero. Disponible en:

<http://i.guerrero.gob.mx/uploads/2015/02/L491BIEANIMALEG-2.pdf>

Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima. Disponible en:

http://legismex.mty.itesm.mx/estados/ley-col/COL-L-ProtAnim2014_03.pdf

Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato. Disponible en:

http://www.congresogto.gob.mx/uploads/ley/pdf/140/LEY_PARA_LA_PROTECCION_ANIMAL_DEL_ESTADO_DE_GUANAJUATO.pdf

Cibergrafía.

ANIMANATURALIS. 2010. “Iniciativa para prohibir las corridas de toros.”

Disponible en: <http://www.animanaturalis.org/n/11388>

BARRANCO, Rodrigo. “**México tiene primer municipio antitaurino**” El Universal en línea (17 julio 2012): <http://www.eluniversal.com.mx/notas/859491.html>

IMAGEN VETERINARIA, “**Derechos de los Animales.**” 5 de abril del 2004
Disponible en: <http://www.fmvz.unam.mx/fmvz/imavet/v4n3a04/v4n3a04.pdf>

ANTITAUROMAQUIA. S.f. “**Gente y marcas anti-taurinas**”. Disponible en:
<http://www.antitauromaquia.es/gente-marcas-y-ciudades-antitaurinos.htm>

JIMÉNEZ, Irene. “**El estatuto jurídico de los animales en el Derecho Francés**”.
Disponible en línea:
https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2014/118933/TFG_ijimenezlopez.pdf

LAIMENE, Lelanchon Loïs. **Leyes contra el maltrato animal en Francia y España. Derecho Animal, la Web Center de los animales con Derecho**, Marzo 2014.
Disponible en línea en: <http://www.derechoanimal.info/images/pdf/Leyes-maltrato-animal-Francia-Espana.pdf>

SINGER, Peter. **Liberación Animal**. Facultad de Filosofía de la UNAM. Disponible en: http://www.filosoficas.unam.mx/~gmom/etica2/Singer_Liberacion_cap_1.pdf

El Universal. Periódico en línea. Artículos Disponibles en:

“**La antesala de la violencia social**” 31 de enero de 2009

<http://archivo.eluniversal.com.mx/editoriales/42782.html>

“**En zona de ataque hallan indicios de santería**” 10 de enero de 2013.

<http://archivo.eluniversal.com.mx/primera/41184.html>

“**Nuevo ataque de perros se registró en Cerro de la Estrella**” 10 de junio de 2014. <http://www.eluniversaldf.mx/home/nuevo-ataque-de-perros-se-registro-en-cerro-de-la-estrella.html>

Faulkner, B. (2013, 11 20). SCAD Bangkok. **Recuperado de Humane Stray Dog Control.** Disponible en: <http://www.scadbangkok.org/downloads/stray-animal-management-report.pdf>

SPD Noticias. **México es el país con más perros abandonados.** 24 de enero de 2016. Disponible en: <http://www.sdpnoticias.com/nacional/2016/01/04/mexico-es-el-pais-con-mas-perros-callejeros-70-fueron-abandonados>

Grupo Milenio. Noticias en Línea. **Leyes para la Protección Animal en Campeche.** Disponible en: http://www.milenio.com/estados/Leyes_para_proteccion_animal_en_Campeche_0_548945198.html

Ética Animal. **Perros y Gatos, Animales de Compañía.** Disponible en: <http://www.animal-ethics.org/perros-gatos-animales-compania/>

Petco, tienda de artículos para mascotas. Disponible en: <https://www.petco.com.mx/adopcion>

Homo Veterinarius. **Perros de Raza Puras: ¿Cuál es el problema?** Disponible en: <https://homoveterinarius.wordpress.com/2013/10/12/perros-de-raza-pura-cual-es-el-problema/>

Los refugios de animales no siempre son una buena iniciativa. <http://www.cromo.com.uy/los-refugios-animales-no-siempre-son-una-buena-iniciativa-n569894>

Abuso animal y abuso humano: cómplices en el crimen. Disponible en: <http://www.gepda.org/esp/estudios/abuso.htm>

Campaña educativa de sensibilización: animales de compañía. Disponible en:

http://www.graus.es/pub/documentos/documentos_Campana_educativa_de_sensibilizacion_Animales_de_Compania_096874ee.pdf

Campaña “No regales abandono” Disponible en:

<https://noregalesabandono.wordpress.com/>

Campaña “Adopta un amigo” Disponible en:

<http://www.animanaturalis.org/p/1327>

Campaña realizada por el ayuntamiento de Cocula, Jalisco. Disponible en:

<http://cocula.gob.mx/no-al-maltrato-animales/>

Los perros guía son animales de servicio. Disponible en:

<http://www.gob.mx/conadis/articulos/los-perros-son-animales-de-servicio?idiom=es>

Rodríguez Terán, María José, **LOS PERROS COMO CATALIZADORES DE SOCIALIZACIÓN Y DE CAMBIO EN ESPACIOS PÚBLICOS** Reflexiones [en línea]

2014, 93 () : [Fecha de consulta: 15 de enero de 2017] Disponible en: <

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=72930086008>> ISSN 1021-1209

Instituto Mexicano del Registro Canino. Disponible en: https://www.registro-canino.org/#Header_wrapper

Servicio Público de Localización Telefónica. Disponible en:

<http://www.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/continua-localtel-con-registro-de-animales-de-compania>

Centro de Control Animal de Toluca. Disponible en:

<http://www.toluca.gob.mx/registro-de-animales-de-compania/>

Holanda se convierte en el primer país sin perros callejeros. Disponible en:

<http://www.lavanguardia.com/vida/20160717/403278953397/holanda-primer-pais-sin-perros-callejeros.html>

¿Familias tradicionales en México? Sólo un 50% de la población continúa viviendo así según el INEGI. Disponible en:

<http://www.sdpnoticias.com/estilo-de-vida/2014/07/22/familias-tradicionales-en-mexico-solo-un-50-de-la-poblacion-continua-viviendo-asi-segun-el-inegi>

ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL... 14 DE FEBRERO, MATRIMONIOS Y DIVORCIOS EN MÉXICO. Disponible en:

http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/matrimonios2016_0.pdf

Divorcio y mascotas, ¿Con quién se queda el perro o gato?. Disponible en:

<http://www.fundacion-affinity.org/perros-gatos-y-personas/tengo-un-animales-de-compania/divorcio-y-mascotas-con-quien-se-queda-el-perro>

Respeto a la vida de animales quedará en Constitución local. Disponible en:

http://www.milenio.com/df/constitucion_cdmx-vida_animales-constituyente_animales-aldf-milenio-noticias_0_882512127.html

Por una ciudad más incluyente y compasiva. Disponible en:

<http://www.animalpolitico.com/blogueros-una-vida-examinada-reflexiones-bioeticas/2017/01/11/una-ciudad-mas-incluyente-compasiva/>